



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN NÚMERO 01077 DEL 7 DE MAYO DE 2021

*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

### LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en los artículos 11 de la Ley 1341 de 2009 y 13 de la Resolución 3078 de 2019, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorgó a COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., en adelante COMCEL S.A., permiso para el acceso, uso y explotación de un (1) bloque de veinte (20) MHz en el rango de frecuencias 733 MHz a 743 MHz pareado con 788 MHz a 798 MHz, por el término de veinte (20) años.

El artículo 4 de la referida Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020, determinó que COMCEL S.A. debe cumplir con la puesta en funcionamiento del servicio móvil terrestre IMT (sigla en inglés de International Mobile Telecommunications) en las localidades y dentro de los plazos señalados en el Anexo I que hace parte integral de dicha resolución, señalando que el despliegue a que se refiere dicho artículo deberá realizarse en localidades que no cuenten con cobertura de servicios móviles terrestres.

El párrafo 2 de dicho artículo determinó que, en caso de requerirse cambio de alguna localidad, por caso fortuito o fuerza mayor o porque la respectiva localidad ya disponga de algún servicio móvil terrestre IMT, la nueva localidad será la siguiente que haya quedado disponible en el listado priorizado y ordenado de localidades restantes del Anexo IV de la Resolución 3078 de 2019 modificada por la Resolución 3121 de 2019 y por la Resolución 866 de 2020, para lo cual el asignatario deberá elevar la respectiva solicitud ante el Ministerio en las condiciones establecidas.

El 11 de marzo de 2020, bajo el radicado 201013366, COMCEL S.A. interpuso recurso de reposición contra la Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020, el cual fue resuelto a través de la Resolución 000825 del 11 de mayo de 2020, en la cual se decidió aclarar el primer inciso del artículo 1, en el sentido de incluir el valor numérico faltante y negar las demás pretensiones.

Mediante la Resolución 001198 del 08 de julio de 2020, el MinTIC modificó el Anexo I de la Resolución 000331 de 2020, en aplicación de lo previsto en el párrafo 2 del artículo 4 de la misma Resolución y de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la misma, en lo concerniente a la obligación de ampliación de cobertura, las localidades de El Aserrío, municipio del Teorama y El Carmen, municipio de Sardinata, ambas en el departamento de Norte de Santander, fueron reemplazadas por las localidades el Venado, municipio Cartagena del Chairá, departamento de Caquetá y La Mana en el municipio de Solano, departamento de Caquetá.

Posteriormente, el MinTIC expidió la Resolución 2020 del 5 de octubre de 2020, por la cual modificó el Anexo I de la Resolución 000331 de 2020, en aplicación de lo previsto en el párrafo 2 del artículo 4 de la misma Resolución y de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de dicha Resolución, reemplazó seis (6) de las localidades así: San Jorge, municipio de Lloró, departamento de Chocó; San Bernardo, municipio de Timbiquí, departamento de Cauca; Las Hamacas, municipio de Cértegui, departamento de Chocó; El Chocho, municipio de Timbiquí, departamento de Cauca; Zocabón, municipio de Timbiquí, departamento de Cauca y Cerro Azul,



Documento firmado digitalmente por:  
KAREN CECILIA ABUDINEN ABUCHAIBE  
Funcionario DW  
Fecha de firmar: 2021-05-07T12:55:56-05:00.  
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR

*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

municipio de Trujillo, departamento de Valle Del Cauca reemplazadas, respectivamente, por las localidades Nueva Loma Larga, municipio de Cartagena Del Chairá, departamento de Caquetá; El Manantial, municipio de Cartagena Del Chairá, departamento de Caquetá; El Guamo, municipio de Cartagena del Chairá, departamento de Caquetá; El Café, municipio de Cartagena Del Chairá, departamento de Caquetá; Punta Piña, municipio de Juradó, departamento de Chocó y Turriquitado, municipio de Carmen del Darién, departamento de Chocó.

Mediante escrito radicado ante este Ministerio el 20 de octubre de 2020, bajo el número 201062500, la representante legal suplente de COMCEL S.A. presentó recurso de reposición en contra de la Resolución 002020 de 2 de octubre de 2020, por el cual pretendió que el MinTIC cambiara los plazos de cumplimiento de las obligaciones respecto de las localidades enunciadas en el párrafo anterior, y se aceptará un procedimiento de cambio de localidades en términos diferentes a lo previsto en la Resolución 003078 de 2019, el cual fue resuelto a través de la Resolución 02683 del 18 de diciembre de 2020, en la que se decidió negar las pretensiones elevadas.

El MinTIC, también expidió la Resolución 002438 del 27 de noviembre de 2020, por la cual modificó el Anexo I de la Resolución 000331 de 2020, en aplicación de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 4 de la misma y, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, reemplazó la localidad de Cunday, municipio de Purificación, departamento de Tolima, por la localidad Partadó, municipio de Nuquí, departamento de Chocó.

Mediante la Resolución 01065 del 6 de mayo de 2021, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones modificó el Anexo I de la Resolución 000331 de 2020, en lo concerniente a la obligación de ampliación de cobertura en las localidades ahí establecidas.

La señora Hilda María Pardo, representante legal suplente de COMCEL S.A., solicitó a MinTIC los cambios y/o ampliación de plazo de las obligaciones de cobertura establecidas en la Resolución 000331 de 20 de febrero de 2020, mediante las comunicaciones detalladas a continuación:

**1. COMUNICACIONES CON RADICADO 201074804 DE DICIEMBRE 11 DE 2020, 211003041 DE 20 DE ENERO DE 2021 Y 211004504 DE ENERO 27 DE 2021**

Mediante la comunicación con radicado 201074084 COMCEL S.A. solicitó el cambio de las tres (3) localidades listadas en la Tabla 1, ubicadas en los departamentos de Córdoba, Cauca y Caquetá, debido a los problemas de orden público que han impedido el cumplimiento de la obligación dentro de los plazos establecidos.

*Tabla 1 – Localidades con solicitud de cambio por orden público*

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Año Cumplimiento
1719	TIERRA SANTA	BUENAVISTA	CÓRDOBA	8,2437	-75,3126	1
1333	YAPURA	PIAMONTE	CAUCA	1,0349	-76,1307	1
341	PUERTO HUNGRIA	EL DONCELLO	CAQUETÁ	1,5072	-75,0444	1

En estas localidades, según se menciona en las comunicaciones referidas, fue posible realizar la primera y segunda fase del proyecto de despliegue de red, esto es la fase de mediciones y de búsqueda de sitio; sin embargo, al momento de pasar a la fase de obra civil del predio, grupos al margen de la ley impidieron la labor de los contratistas de COMCEL S.A., quienes fueron forzados a salir de la zona.

De manera particular, la descripción de los hechos ocurridos en cada localidad fue descrita por COMCEL S.A. en los siguientes términos:

**Localidad de Yapura:** El personal que realiza labores para COMCEL S.A. fue retirado por problemas de orden público. Adjunta COMCEL S.A. los siguientes soportes:

1. Copia del acta de la Mesa de Trabajo periódica MinTIC-MinDefensa-COMCEL S.A. del 11 de noviembre de 2020 en la se hace constar que en dicha mesa se puso de presente la situación de orden público ocurrida en



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

la localidad de Yapura, donde el personal a cargo de la obra civil fue obligado a retirarse del sitio por amenazas de grupos al margen de la ley. Esta condición fue reportada al responsable de la fuerza pública en la zona; sin embargo, no se ha obtenido respuesta al respecto.

2. Copia del acta de declaración juramentada No. 3752 del 6 de noviembre de 2020, presentada por DAVID ANDRÉS SANABRIA ROJAS, identificado con C.C. No. 80.027.021 de Bogotá, empleado de la empresa CICSA COLOMBIA S.A. contratista de COMCEL S.A. en la cual informa que no han podido ejecutar los proyectos asignados en el lote HOLANDA, vereda YAPURA, de propiedad de la Junta de Acción Comunal de la vereda Yapura, en el municipio de Piamonte, debido a los problemas de orden público.
3. Copia del correo electrónico del 11 de noviembre de 2020, enviado por Germán Antonio Sánchez Cruz, Administrador de Gestión de COMCEL S.A. a coronel Juan Carlos Martínez – Coordinador de Infraestructura Crítica de la Dirección de Seguridad e Infraestructura Crítica del Ministerio de Defensa, reportando la situación de orden público-presentada en la localidad de Yapura

**Localidad de Puerto Hungría:** Sobre esta localidad COMCEL S.A. informó que el ingeniero residente de obra de su contratista y el propietario del predio donde se desarrollaría la obra civil fueron citados por grupos al margen de la ley con el propósito de exigirles el pago de sumas de dinero para permitirles llevar a cabo la obra. La situación fue reportada al MinDefensa y a MinTIC en la mesa de trabajo del 25 de noviembre de 2020, en cuya acta se deja constancia que en el momento no se cuenta disponibilidad de tropas en la región, para garantizar la seguridad de la zona. Sobre lo anterior COMCEL S.A. adjunta los siguientes soportes:

1. Copia del acta de la Mesa de Trabajo periódica MinTIC- MinDefensa-COMCEL S.A. del 25 de noviembre de 2020, en la cual se deja constancia de la indisponibilidad de tropas en el departamento del Caquetá manifestada desde el Ministerio de Defensa
2. Copia del correo electrónico del 25 de noviembre de 2020, enviado por Germán Antonio Sánchez Cruz, Administrador de Gestión de COMCEL S.A. a la mayor Gloria Rodríguez de la Dirección de Seguridad e Infraestructura Crítica del Ministerio de Defensa, en el cual se reporta la situación de orden público, presentada en la localidad de Puerto Hungría.

**Localidad de Tierra Santa:** En relación con esta localidad COMCEL S.A. manifestó que el 14 de noviembre de 2020 se presentó un grupo al margen de la ley en el sitio donde se desarrolla la obra civil adelantada por su contratista el cual solicitó información sobre los costos de esta. El contratista de COMCEL S.A. no entregó la información solicitada, lo cual desencadenó en una serie de mensajes amenazantes que obligaron al mismo a salir de la localidad para no poner en riesgo su seguridad. La situación fue reportada a MinDefensa y a MinTIC en la mesa de trabajo del 25 de noviembre de 2020, en la cual se dejó constancia de la imposibilidad del operador de contactarse con el COPEI<sup>1</sup> a cargo del departamento de Córdoba, debido a que los contactos suministrados por el MinDefensa no son los correctos. Posteriormente, el Ministerio de Defensa les suministró nuevos números de contacto de dicho COPEI pero no ha sido posible establecer comunicación alguna, por lo cual a la fecha de la solicitud (diciembre 11 de 2020) el personal continuaba sin poder realizar las labores de obra civil encomendadas en esta localidad.

1. Para soportar las anteriores afirmaciones, COMCEL S.A. adjuntó copia del acta de declaración juramentada No. 151 del 18 de noviembre de 2020, presentada por ENIL CARREÑO SANJUAN, identificado con C.C. No. 5.170.202 de Norte de Santander, trabajador de obra civil en la cual informa que *“se encontraba construyendo una torre para Claro Móvil, en la vereda Tierra Santa, jurisdicción del municipio de Buenavista Córdoba, llegaron personas al margen de la ley identificándose como autodefensas y comenzaron a hacer preguntas como cuánto costaba la obra y por no tener información empezaron a presionarme mandándome mensajes a mi celular, por razones de seguridad me veo obligado a salir del sitio dejando la obra sola debido a los problemas de orden público.”*

Adicionalmente, para justificar su solicitud COMCEL S.A. expuso lo siguiente: *“Conforme lo aquí dicho queremos recordar que el tiempo para cumplir con las obligaciones derivadas de la Resolución 331 de 2020 para COMCEL*

<sup>1</sup> Centro de Operaciones Especiales para la Protección de la Infraestructura Crítica y Económica del Estado



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

*se vuelve insuficiente sin que se perciba una solución inmediata a la situación aquí reiterada y comunicada desde agosto pasado, razón por la cual insistimos en la urgencia de que se atienda nuestra solicitud de cambio de las localidades arriba referidas que corresponden al cumplimiento del año 1 y que requieren prioridad.”*

*“Así mismo, solicitamos respetuosamente que teniendo en cuenta que desde noviembre del año en curso hemos estado intentado desarrollar la fase de obra civil, de manera infructuosa y que desde ese mismo momento hemos estado reportando la situación a MINDEFENSA y MinTIC conforme el procedimiento establecido, se conceda el cambio de las localidades y la prórroga de un año para su entrega, teniendo en cuenta que este es el tiempo del cual hubiera dispuesto COMCEL para desarrollar sus obligaciones de hacer, si dicho tiempo no hubiera sido perturbado por hechos constitutivos de fuerza mayor como los aquí narrados.”*

Mediante con comunicación con radicado 201003041 de enero 20 de 2021 COMCEL S.A: dio alcance a la comunicación con radicado 201074804 de diciembre 11 de 2020 y solicitó excluir de su solicitud inicial a la localidad de Puerto Hungría, en el municipio de El Doncello, en Caquetá, ya que lograron ingresar al sitio y continuar con la obra civil. Por lo anterior, en relación con esta localidad solicitó una prórroga de 2 meses.

De igual forma, en esta última comunicación informó que la localidad de Yapura también cuenta con avances en la obra civil, por lo que solicitó una prórroga de 3 meses para concluir la instalación.

Posteriormente, COMCEL S.A con comunicación radicada con el número 201004504 de enero 27 de 2021 nuevamente da alcance a su solicitud radicada el 11 de diciembre de 2020 con número 201074804 y solicita que la localidad de Tierra Santa, ubicada en el municipio de Buenavista en Córdoba no sea tenida en cuenta como parte de la solicitud cambio, sino que se conceda una prórroga, de al menos 4 meses, debido a que su contratista logró ingresar al sitio y en este momento están armando la torre.

De otra parte, aclara COMCEL S.A. que desde la localidad de Tierra Santa se dará cobertura a la localidad de Santa Clara, relacionada en la Tabla 2, por lo que para este sitio también se solicita la ampliación del plazo utilizando los mismos soportes que enviaron para la localidad de Tierra Santa.

*Tabla 2 – Localidades con solicitud de ampliación de plazo por orden público*

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Año Cumplimiento
509	SANTA CLARA	BUENAVISTA	CÓRDOBA	8,24519	-75,31358	1

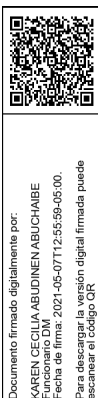
Solicita COMCEL S.A. que teniendo en cuenta que desde noviembre del 2020 ha intentado desarrollar la fase de obra civil, de manera infructuosa y que desde ese mismo momento han estado reportando la situación a MINDEFENSA y Min TIC conforme el procedimiento establecido *“se conceda la prórroga del plazo para su entrega, teniendo en cuenta que este es el tiempo del cual hubiera dispuesto COMCEL para desarrollar sus obligaciones de hacer si dicho tiempo no hubiera sido perturbado por hechos constitutivos de fuerza mayor.”*

## **2. COMUNICACIÓN CON RADICADO 201074808 DE DICIEMBRE 11 DE 2020**

Solicitud de cambio de las treinta y un (31) localidades listadas en la Tabla 3, ubicadas en los departamentos de Nariño, Valle del Cauca y Cauca, debido a problemas de orden público que han impedido el cumplimiento de la obligación dentro de los plazos establecidos.

*Tabla 3 – Localidades con solicitud de cambio por orden público*

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Año Cumplimiento
90	PURETO	BALBOA	CAUCA	2,0951	-77,2678	5
111	SANTO DOMINGO	MIRANDA	CAUCA	3,2236	-76,1902	2
118	DON ALONSO	PATÍA	CAUCA	2,2425	-77,0677	1
160	BRISAS	PATÍA	CAUCA	2,281	-77,0616	2



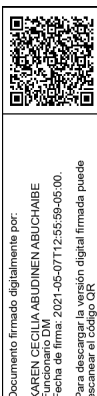
“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Año Cumplimiento
174	SANTA CRUZ	PATÍA	CAUCA	2,1715	-77,1161	1
783	QUEBRADA OSCURA	PATÍA	CAUCA	2,2832	-77,1027	2
807	HONDURAS	MORALES	CAUCA	2,7906	-76,8003	2
845	EL PLACER	BUENOS AIRES	CAUCA	3,1027	-76,728	2
848	PARQUE NATURAL MUCHIQUE	EL TAMBO	CAUCA	2,6763	-76,9208	2
860	SAN ANTONIO	GUAPI	CAUCA	2,6523	-77,6877	3
1134	LAS BRISAS	PATÍA	CAUCA	2,2475	-77,0783	1
1146	TARABITA	SANTA ROSA	CAUCA	1,766	-76,545	3
1458	NUEVA GRANADA	SANTA ROSA	CAUCA	1,7001	-76,7832	2
1666	LA VEGA	MERCADERES	CAUCA	1,8821	-77,1697	2
1682	SAN MIGUEL	TIMBIQUÍ	CAUCA	2,743	-77,7577	2
2365	VENTAQUEMADA	BARBACOAS	NARIÑO	1,6129	-78,094	1
2391	NUEVA INVENCION	OLAYA HERRERA	NARIÑO	2,2926	-78,3474	4
2414	HUASANO	BARBACOAS	NARIÑO	1,5577	-78,088	1
2922	LA FLORIDA	LEIVA	NARIÑO	1,9194	-77,3136	4
3129	MATAJE	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,3637	-78,7144	4
3225	EL HOJAL	EL CHARCO	NARIÑO	2,3503	-78,0996	4
3377	EL SANDE	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,5216	-78,7954	3
3597	TOTORO	BARBACOAS	NARIÑO	1,6082	-78,1609	1
3862	SAN ANTONIO	ROBERTO PAYÁN	NARIÑO	1,8105	-78,2736	3
3863	BOCAS DEL TELEMBÍ	ROBERTO PAYÁN	NARIÑO	1,823	-78,2858	3
2197	EL TIGRE	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,7342	-77,1245	1
2277	LA LIBERIA	JAMUNDÍ	VALLE DEL CAUCA	3,138	-76,701	4
2480	PUNTA BONITA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,5613	-77,2972	1
3247	EL CACAO	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,6416	-77,1536	1
3650	LA COMBA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,644	-77,1608	1
3651	SECADERO	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,6443	-77,1646	1

En cuanto a estas localidades COMCEL S.A. expuso que la razón de su solicitud “obedece a que, pese a haber reportado situación de alteración del orden público y haber solicitado al Ministerio de Defensa acompañamiento militar, en cumplimiento del procedimiento establecido para informar aquellas localidades que por problemas de orden público son de imposible acceso para COMCEL, se nos ha indicado en las diferentes mesas de trabajo semanales, establecidas para hacer seguimiento constante a estos casos de localidades de imposible acceso por orden público, que no se cuenta con disponibilidad de tropas para realizar el correspondiente acompañamiento a las zonas donde están ubicadas estas localidades”.

Los soportes presentados en relación con estas afirmaciones son los siguientes:

1. Copia de las actas de las Mesas de Trabajo periódicas MinTIC- MinDefensa-COMCEL S.A. llevadas a cabo los días 30 de septiembre, 14, 21 y 28 de octubre, 5, 11 y 18 de noviembre de 2020 en las cuales conforme a lo indicado por COMCEL S.A. se evidencia lo manifestado anteriormente.
2. Copia del correo electrónico del 3 de junio de 2020 enviado por Germán Antonio Sánchez Cruz, Administrador de Gestión de COMCEL S.A. a Álvaro Chaves Guzmán – Director de Seguridad e Infraestructura Crítica del Ministerio de Defensa, en el cual se remite el listado de las localidades donde a la fecha no han podido ingresar



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

por problemas de orden público y en el que se solicita la colaboración, con los comandantes del Ejército, Armada o de Policía.

3. Copia del correo del 1 de octubre de 2020 enviado por Enrile Efraín Martínez Dippe, Coordinador Ext proyectos RF de COMCEL S.A. al coronel Juan Carlos Martínez – Coordinador de Infraestructura Crítica del Ministerio de Defensa en el cual solicitó apoyo para ingresar, en el departamento del Cauca, a los municipios de Patía y Balboa, donde según lo indican se logró ingresar únicamente a la localidad de Pan de Azúcar. A los demás sitios no fue posible ingresar por problemas de orden público. Señala el operador que desde esa fecha se ha venido informando semanalmente en las mesas de trabajo dispuestas para ello sobre la dificultad para ingresar a estos sitios, sin tener el apoyo del Ejército, pues se les ha indicado que las tropas se encuentran atendiendo los problemas de orden público que se presentan en la región, por lo que no hay disponibilidad de éstas para el acompañamiento solicitado.
4. Documento que consolida la gestión realizada ante el Ejército para conseguir, sin éxito, acompañamiento militar para ingresar a las localidades en el Cauca (registro de los pantallazos con los intentos de llamadas realizadas al coronel Harold Díaz Reyes al número de contacto suministrado por el Ministerio de Defensa).
5. Copia del correo del 17 de septiembre de 2020, enviado por Germán Antonio Sánchez Cruz, Administrador de Gestión de COMCEL S.A., al mayor Pinto del COPEI encargado de la zona y a Álvaro Chaves Guzmán – Director de Seguridad e Infraestructura Crítica del Ministerio de Defensa, en el cual solicitó el apoyo para ingresar a las localidades de Totoró, Huasano y Ventaquemada en el departamento de Nariño. El operador señaló que ha venido informando semanalmente en las mesas de trabajo dispuestas para ello sobre la dificultad para ingresar a estos sitios, sin tener el apoyo del Ejército, pues se les ha indicado que las tropas se encuentran atendiendo los problemas de orden público que se presentan en la región, por lo que no hay disponibilidad de éstas para el acompañamiento solicitado.
6. Documento que consolida la gestión (registro de las capturas de pantalla con los intentos de llamadas y correos electrónicos) realizada por COMCEL S.A. intentado conseguir, sin éxito, acompañamiento militar para ingresar a las localidades en el Nariño.
7. Documento que consolida la gestión (registro de las capturas de pantalla con los intentos de llamadas y correos electrónicos) realizada por COMCEL S.A. intentado conseguir, sin éxito, acompañamiento militar para ingresar a las localidades en el Valle del Cauca.

Para justificar su solicitud COMCEL S.A. reiteró que:

*“como parte del proceso de reporte de localidades con problemas de ingreso por orden público, se han desarrollado mesas de a trabajo semanales realizadas conjuntamente con los ministerios de Defensa y de TIC, donde se revisan específicamente aquellos casos donde ha sido imposible el acceso de nuestro personal a localidades por problemas de orden público. El objetivo en esas mesas de trabajo es gestionar de manera directa con el delegado de MINDEFENSA, el acompañamiento de las tropas en los sitios con problemas de orden público, sin embargo y a pesar del esfuerzo de MINDEFENSA, MinTIC y COMCEL, las mesas de trabajo se siguen desarrollando semana a semana sin que haya sido posible conseguir el acompañamiento de tropas para las localidades cuyo cambio se solicita.”*

*(...) “Es importante resaltar que, conforme al procedimiento establecido, cuando no se logre el acompañamiento de tropas para ingreso a zonas con problemas de orden público, se debe proceder con la sustitución de la localidad comprometida, en los términos de la Resolución 331 de 2020.”*

*(...) “Conforme lo aquí dicho queremos recordar que el tiempo para cumplir con las obligaciones derivadas de la Resolución 331 de 2020 para COMCEL se vuelve insuficiente sin que se perciba una solución inmediata a la situación aquí reiterada y comunicada, razón por la cual insistimos en la urgencia de que se atienda nuestra solicitud de cambio de las localidades arriba referidas que corresponden al cumplimiento del año 1 y que requieren prioridad y se conceda la prórroga de un año.”*

### **3. COMUNICACIÓN CON RADICADO 201074810 DE DICIEMBRE 11 DE 2020**





*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

Mediante esta comunicación COMCEL S.A. solicitó el cambio de las siete (7) localidades listadas en la Tabla 4, ubicadas en los departamentos de Nariño y Cauca, debido a que, *“tal y como ha sido reportado al Ministerio de Defensa, en cumplimiento del procedimiento establecido para informar aquellas localidades que por problemas de orden público son de imposible acceso para COMCEL, para lograr acompañamiento militar, se nos ha indicado en las diferentes mesas de trabajo semanales que no se cuenta con disponibilidad de tropas para realizar el correspondiente acompañamiento a la zona donde están ubicadas las localidades con problemas de orden público”*:

*Tabla 4 – Localidades con solicitud de cambio por orden público*

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Año Cumplimiento
708	BUENA VISTA	EL TAMBO	CAUCA	2,4102	-76,9764	1
641	LA PAZ	EL TAMBO	CAUCA	2,4323	-76,9602	1
1558	DON ALFONSO	PATÍA	CAUCA	2,236	-77,081	1
2896	LA Balsa	SAN ANDRÉS DE TUMACO	NARIÑO	1,3617	-78,647	1
2194	CORREGIMIENTO ALTO MIRA Y FRONTERA	SAN ANDRÉS DE TUMACO	NARIÑO	1,3683	-78,6452	1
3792	ALTO PUSBI	SAN ANDRÉS DE TUMACO	NARIÑO	1,3797	-78,6936	1
3641	RESTREPO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	NARIÑO	1,3975	-78,687	1

COMCEL S.A. aclaró que desde la localidad de Buena Vista se le daría cobertura a la localidad de La Paz, desde Don Alfonso, se daría cobertura a Don Alonso y Las Brisas, desde La Balsa se daría cobertura al Corregimiento Alto Mira y desde Restrepo a Alto Pusbi.

Así mismo, COMCEL S.A. resaltó que, desde agosto de 2020 para las localidades de Nariño y desde septiembre para las localidades de Cauca relacionadas, *“se han realizado las respectivas solicitudes de acompañamiento al Ministerio de Defensa para ingresar a las localidades no logrando a la fecha contar con la disponibilidad de tropa que acompañe la gestión de nuestro personal en campo”*. Informó, además, que en estas localidades fue posible realizar la primera fase del proyecto de despliegue de red relacionado con las mediciones, pero al momento de pasar a la fase de búsqueda del predio, grupos al margen de la ley impidieron la labor de sus negociadores, quienes se vieron forzados a salir de la zona por el riesgo que representaba para sus propias vidas.

Adicionalmente, reiteró que *“como parte del proceso de reporte de localidades con problemas de ingreso por orden público, se han desarrollado mesas de a trabajo semanales realizadas conjuntamente con los ministerios de Defensa y de TIC, donde se revisan específicamente aquellos casos donde ha sido imposible el acceso de nuestro personal a localidades por problemas de orden público. El objetivo en esas mesas de trabajo es gestionar de manera directa con el delegado de MINDEFENSA, el acompañamiento de las tropas en los sitios con problemas de orden público, sin embargo y a pesar del esfuerzo de MINDEFENSA, MinTIC y COMCEL, las mesas de trabajo se siguen desarrollando semana a semana sin que haya sido posible conseguir el acompañamiento de tropas para las localidades cuyo cambio se solicita.”*

Por último, COMCEL insistió en que *“Es importante resaltar que, conforme al procedimiento establecido, cuando no se logre el acompañamiento de tropas para ingreso a zonas con problemas de orden público, se debe proceder con la sustitución de la localidad comprometida, en los términos de la Resolución 331 de 2020.”*

Para soportar su solicitud COMCEL S.A. adjuntó los siguientes soportes:



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

1. Copia de las actas de las Mesas del Trabajo periódicas MinTIC- MinDefensa-COMCEL S.A. llevadas a cabo los días 30 de septiembre, 14, 21 y 28 de octubre, 5, 11 y 18 de noviembre de 2020 en las cuales, conforme a lo indicado por COMCEL S.A., se evidencia lo manifestado anteriormente.
2. Copia del correo electrónico del 21 de septiembre de 2020, enviado por Germán Antonio Sánchez Cruz, Administrador de Gestión de COMCEL S.A. a la Vigésima Novena Brigada del Ejército solicitando el apoyo para coordinar el ingreso a algunas de las localidades del Cauca, documento que también fue enviado mediante comunicación escrita del 24 de septiembre del 2020, firmada por Dario Díaz Cleves – Gerente de Seguridad y Riesgo de COMCEL S.A., dirigida al coronel Harold Diaz Reyes, comandante de dicha brigada. Señala COMCEL S.A. que a la fecha de la realización de la solicitud de cambio de localidad a MinTIC no ha recibido respuesta del Ejército o del Ministerio de Defensa, lo cual ha impedido el ingreso de su personal a adelantar las labores encomendadas.
3. Copia del correo electrónico del 24 de septiembre de 2020, enviado por la señora Yolima Plata – Socializadora Negociadora contratada por COMCEL S.A. a la Vigésima Novena Brigada del Ejército en el cual informó que se requería ingresar a las localidades de Buenavista, Don Alonso, Pisimbalá y Agua Clara en el Departamento del Cauca. Según lo explicado por COMCEL S.A., a la fecha de la realización de la solicitud de cambio de localidad a MINTIC, no ha recibido respuesta del Ejército o del Ministerio de Defensa, en relación con el acompañamiento de las tropas a su personal.
4. Copia del correo electrónico del 21 de septiembre de 2020, enviado por Germán Antonio Sánchez Cruz, Administrador de Gestión de COMCEL S.A. al COPEI de Nariño y de la comunicación firmada por Dario Díaz Cleves – Gerente de Seguridad y Riesgo de COMCEL S.A. con fecha del 24 de septiembre de 2020, dirigida al General Nairo Martínez - Comandante de la Fuerza de Tarea Hércules solicitando el apoyo para coordinar el ingreso a algunas de las localidades de Nariño que presentan problemas de orden público. Indica COMCEL S.A. que se realizó contacto con Fuerzas Militares de acuerdo con la matriz de escalamiento y se le indicó al negociador que la zona está a cargo de la Fuerza de Tarea Hércules del Ejército.
5. Documento que consolida la gestión realizada ante el Ejército por COMCEL S.A. intentado conseguir, sin éxito, acompañamiento militar para ingresar a las localidades en Nariño.

Finalmente, COMCEL S.A. advirtió que *“Conforme lo aquí dicho queremos recordar que el tiempo para cumplir con las obligaciones derivadas de la Resolución 331 de 2020 para COMCEL se vuelve insuficiente sin que se perciba una solución inmediata a la situación aquí reiterada y comunicada, razón por la cual insistimos en la urgencia de que se atienda nuestra solicitud de cambio de las localidades arriba referidas que corresponden al cumplimiento del año 1 y que requieren prioridad y se conceda la prórroga de un año.”*

#### 4. COMUNICACIÓN CON RADICADO 201078013 DE DICIEMBRE 24 DE 2020

Mediante esta comunicación COMCEL S.A. solicitó el cambio de la localidad de la Italia, relacionada en la Tabla 5, ubicada en el departamento de Chocó, debido a problemas de orden público y a que las gestiones realizadas para lograr el acompañamiento de la fuerza pública no han sido exitosas.

*Tabla 5 – Localidad con solicitud de cambio por orden público*

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Año Cumplimiento
40	LA ITALIA	SAN JOSÉ DEL PALMAR	CHOCÓ	4,9046	-76,2926	1

Los soportes de esta solicitud son los siguientes:

1. Copia del correo electrónico del 17 de septiembre de 2020, enviado por Germán Antonio Sánchez Cruz, Administrador de Gestión de COMCEL S.A. al comandante de la Brigada Quince del Ejército, con copia a MinDefensa y a MinTIC en el cual solicitó colaboración para coordinar el ingreso a la localidad de La Italia en





*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

el municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó, con el fin de realizar mediciones de cobertura para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el proceso de subasta de 700 MHz. Según lo indica COMCEL S.A. no fue posible realizar las mediciones ya que la guerrilla obligó a salir de la zona al contratista.

2. Copia de las actas de las Mesas del Trabajo periódicas MinTIC- MinDefensa-COMCEL S.A. llevadas a cabo los días 21 de octubre y 11 de noviembre de 2020, en las cuales consta que COMCEL S.A. puso de presente que se programó el ingreso para el 26 de octubre 2020 ya que había tropa disponible; sin embargo, debido a los problemas de orden público, el contratista de COMCEL S.A se negó a volver a la localidad y fue necesario realizar una nueva contratación.
3. Copia de las actas de las Mesas del Trabajo periódicas MinTIC- MinDefensa-COMCEL S.A. llevadas a cabo los días 2 y 9 de diciembre de 2020. En la primera consta que en esa oportunidad se informa a los participantes de la mesa de trabajo MinDefensa – MinTIC - COMCEL que, en la localidad de La Italia, el comandante de la estación de policía del Cairo no permite el ingreso por la situación de orden público. Se informa al COPEI para definir las acciones a seguir y lograr ingresar. En el acta del 9 de diciembre de 2020, se dejó constancia de lo informado por el Ministerio de Defensa respecto a que no hay avances para el ingreso a esta localidad.
4. Copia del acta de declaración juramentada No. 2923 del 5 de junio de 2020, presentada por IVAN JOSE OROZCO QUIROZ, identificado con C.C. No. 1.043.606.979 de Suan, empleado de la empresa APET INGENIERIA, subcontratista de COMCEL S.A. en la cual manifiesta que el día 5 de agosto se desplazó a la localidad de la Italia, municipio de San José del Palma, departamento de Chocó con el objeto de realizar mediciones de cobertura. Estando en la localidad no fue posible ingresar ni desarrollar las actividades de campo para las que fue contratado ya que señores de la zona le indican que no debe estar en ese punto porque no está autorizado, lo suben en una moto y lo devuelven al pueblo de San José del Palmar, indicándole que no se vuelva a acercarse a la zona porque no se permite tomar evidencia fotográfica. Pobladores de la zona le confirman la presencia de grupos al margen de la ley y que por tanto la población, por temas de seguridad, no autoriza el ingreso de personal.
5. Documento que consolida la gestión realizada por COMCEL S.A. intentado conseguir, sin éxito, acompañamiento militar para ingresar a las localidades en Nariño

Con base en todo lo anterior COMCEL S.A. señaló *“que el tiempo para cumplir con las obligaciones derivadas de la Resolución 331 de 2020 para COMCEL se vuelve insuficiente sin que se perciba una solución inmediata a la situación aquí reiterada y comunicada desde agosto pasado, razón por la cual insistimos en la urgencia de que se atienda nuestra solicitud de cambio de la localidad de La Italia corresponde al cumplimiento del año 1 y que requiere prioridad.”*

Así mismo, COMCEL S.A. solicitó que *“teniendo en cuenta que desde el 4 de junio de 2020 se entregó al ministerio de Defensa el listado de los sitios donde se requería acompañamiento para el ingreso donde se encontraba incluida esta localidad y a la fecha no hemos podido ingresar, solicitamos se conceda el cambio de la localidad y la prórroga de un año para su entrega, teniendo en cuenta que este el tiempo del cual hubiera dispuesto COMCEL S.A. para desarrollar sus obligaciones de hacer, si dicho tiempo no hubiera sido perturbado por hechos constitutivos de fuerza mayor como los aquí listados”*

##### **5. COMUNICACIONES CON RADICADOS 211000933 y 2110000940 DE ENERO 8 DE 2021**

Solicitud de cambio de las tres (3) localidades listadas en la Tabla 6, ubicadas en los departamentos de Norte de Santander, la cual obedece a que, *“pese a haber reportado situación de alteración del orden público y haber solicitado al Ministerio de Defensa acompañamiento militar, en cumplimiento del procedimiento establecido para informar aquellas localidades que por problemas de orden público son de imposible acceso para COMCEL, se nos ha indicado en las diferentes mesas de trabajo semanales, establecidas para hacer seguimiento constante a estos casos de localidades de imposible acceso por orden público”*:

*Tabla 6 – Localidades con solicitud de cambio por orden público*



“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Año Cumplimiento
3522	SAN LUIS RIO VIEJO	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,3019	-72,8377	1
5002	RANCHO GRANDE	TIBÚ	NORTE DE SANTANDER	9,0219	-72,8303	1
3563	SAN ALEJO	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,3036	-72,9621	1

Los soportes de esta solicitud son los. los siguientes:

1. Copia del correo electrónico del 3 de junio de 2020 enviado por Germán Antonio Sánchez Cruz, Administrador de Gestión de COMCEL S.A. a Álvaro Chaves Guzmán – Director de Seguridad e Infraestructura Crítica del Ministerio de Defensa, en el cual se remite el listado de las localidades donde a la fecha no han podido ingresar por problemas de orden público, solicitando la colaboración, con los comandantes del Ejército, Armada o de Policía.
2. Copia del correo electrónico del 14 de septiembre de 2020 enviado por Germán Antonio Sánchez Cruz, Administrador de Gestión de COMCEL S.A. al coronel Ordoñez, solicitando colaboración para coordinar el ingreso a ciertas localidades de Norte de Santander, entre ellas San Alejo – Sardinata, San Luis – Rio Viejo – Tibú y Rancho Grande Tibú, con copia a Álvaro Chaves Guzmán – Director de Seguridad e Infraestructura Crítica del Ministerio de Defensa y al MinTIC.
3. Copia de las actas de las Mesas de Trabajo periódicas MinTIC- MinDefensa-COMCEL S.A. llevadas a cabo los días 10 y 28 de octubre, 5 noviembre y 16 de diciembre de 2020, en cuyo contenido se aprecia que: el 10 de octubre COMCELS.A. informó que no había sido posible el ingreso a las localidades de Norte de Santander por los problemas de orden público; el coronel Martínez manifestó que se contactaría con los responsables de cada una de las zonas. Así mismo, el 28 de octubre, COMCEL S.A. informó que el coronel Bastidas de la Brigada 30 solicitó realizar las socializaciones de los proyectos con cada una de las comunidades, previo a la coordinación del acompañamiento para poder ingresar; el 3 de noviembre se sostuvo reunión con el coronel Bastidas quien reafirmó que se debían realizar las socializaciones con las Juntas de acción para poder ingresar y finalmente, el alcalde de Sardinata informó que la socialización se podría hacer después del 14 de enero de 2021.
4. Copia del acta de declaración con fines extraprocesales No. 1292 del 6 de agosto de 2020, presentada por RONALD ZAMIR DELGADO SALAZAR, identificado con C.C. No. 72.296.780 de Barranquilla, Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa OPTIMACOM SAS., empresa contratista de COMCEL S.A. quien declara que el día 6 de agosto de 2020, *“el personal adscrito a la empresa OPTIMACOM SAS en cabeza del funcionario LEONARDO BRICEÑO (Cel:3045621027) se desplazó al municipio de SARDINATA, del Departamento de NORTE DE SANTANDER en la localidad SAN ALEJO coordenadas latitud 8.3036, longitud -72.9621, donde se planeaban desarrollar actividades de Mediciones de Señal -700Mhz. Pero sus labores se han visto detenidas, debido a que grupos al margen de la ley (LOS PELUSOS) impiden el normal desarrollo de las actividades del personal en campo indicando que no está permitido realizar los trabajos anteriormente mencionados sin previa autorización de este grupo armado”*
5. Copia del acta de declaración con fines extraprocesales No. 839 del 5 de junio de 2020, presentada por RONALD ZAMIR DELGADO SALAZAR, identificado con C.C. No. 72.296.780 de Barranquilla, Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa OPTIMACOM SAS., contratista de COMCEL S.A. quien declara que, el día 25 de febrero de 2020, el personal adscrito a la empresa OPTIMACOM SAS *“se desplazó pero no le fue posible el ingreso a la población SAN ALEJO, coordenadas latitud 8.3036, longitud 72.9621, en el municipio de SARDINATA, del Departamento de NORTE DE SANTANDER, donde se planeaban desarrollar las actividades de campo de Mediciones de Señal 700Mhz, el personal solo pudo llegar hasta El CARMEN, SARDINATA esto debido a que los problemas de orden público y la presencia de grupos al margen de la ley en la zona (EPL - ELN) los cuales establecen paros armados bloqueando el ingreso. Esto evidencia un alto riesgo a la hora de tomar fotografías, coordenadas en los puntos necesarios para la actividad y desplazarse por trayectos de más de 2km de radio en la zona. Se dialogo con el señor Luis Alfredo Moncada Cel:*



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

*3185981880 habitante de la zona para buscar opciones y lograr el ingreso a la zona, pero se recibió una respuesta negativa, afirmando así la peligrosidad de esta e imposibilitando el desarrollo de las actividades. Esta zona está identificada como de alto riesgo para trabajar y transitar dentro de ella, habiendo en repetidas ocasiones amenazas y detenciones contra la población o personal que este en intente adelantar actividades allí.”*

6. Copia del acta de declaración con fines extraprocesales No. 823 del 5 de junio de 2020, presentada por RONALD ZAMIR DELGADO SALAZAR, identificado con C.C. No. 72.296.780 de Barranquilla, Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa OPTIMACOM SAS., contratista de COMCEL S.A. quien declara que, el día 22 de febrero 2020, el personal adscrito a la empresa OPTIMACOM SAS *“se desplazó pero no le fue posible el ingreso a la población RANCHO GRANDE; coordenadas latitud 9.0219, longitud -72.8303, en el municipio de TIBU, del Departamento de NORTE DE SANTANDER, donde se planeaban desarrollar las actividades de campo de Mediciones de Señal 700Mhz, el personal solo pudo llegar hasta la entrada del casco urbano de TIBU esto debido a que los problemas de orden público y la presencia de grupos al margen de la ley en la zona (EPL — ELN) los cuales establecen paros armados bloqueando el ingreso. Esto evidencia un alto riesgo a la hora de tomar fotografías, coordenadas en los puntos necesarios para la actividad y desplazarse por trayectos de más de 2km de radio en la zona. Se dialogo con el señor Luis Alfredo Moncada Cel: 3185981880 habitante de la zona para buscar opciones y lograr el ingreso a la zona, pero se recibió una respuesta negativa, afirmando así la peligrosidad de esta e imposibilitando el desarrollo de las actividades.”*
7. Copia del acta de declaración con fines extraprocesales No. 1311 del 6 de agosto de 2020, presentada por RONALD ZAMIR DELGADO SALAZAR, identificado con C.C. No. 72.296.780 de Barranquilla, Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa OPTIMACOM SAS., contratista de COMCEL S.A. quien declara que, el día 3 de agosto de 2020, *“el personal adscrito a la empresa OPTIMACOM SAS en cabeza del funcionario LEONARDO BRICEÑO (Cel:3045621027) se desplazó al municipio de TIBÚ, del Departamento de NORTE DE SANTANDER en la localidad de RANCHO GRANDE coordenadas latitud 9.0219, longitud -72.8303, donde se planeaban desarrollar actividades de Mediciones de Señal -700Mhz. Pero sus labores se han visto detenidas, debido a que grupos al margen de la ley (ELN) impiden el normal desarrollo de las actividades del personal en campo indicando que no está permitido realizar los trabajos anteriormente mencionados sin previa autorización de este grupo armado Esta zona esta identificada como de alto riesgo para trabajar y transitar dentro de ella, habiendo en repetidas ocasiones amenazas y detenciones contra la población o personal que este en intente adelantar actividades allí.”*
8. Copia del acta de declaración bajo juramento para fines judiciales o no judiciales No. 1843 del 4 de julio de 2020, presentada por BERNAL BORDA EDGAR HUMBERTO, identificado con C.C. No. 79154058 de Bogotá, Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa OPTIMACOM SAS., contratista de COMCEL S.A. quien declara que, el día 10 de marzo de 2020, el personal adscrito a la empresa OPTIMACOM SAS *“se desplazó al municipio de SARDINATA, del Departamento de NORTE DE SANTANDER en la localidad SAN LUIS - RIO VIEJO coordenadas latitud 8.3019, longitud -72.8377, donde se planeaban desarrollar actividades de Mediciones de Señal -700Mhz. Pero sus labores se han visto detenidas, debido a mientras se desplazaba por este municipio fue interceptados por personal del grupo armado ilegal (LOS PELUSOS) de la zona y le solicito que se retira lo antes posible para no atentar con su vida, acto que conllevo a dar por finiquitadas las labores en la zona. Esta zona está identificada como de alto riesgo para trabajar y transitar dentro de ella, habiendo en repetidas ocasiones amenazas y detenciones contra la población o personal que este en intente adelantar actividades allí.”*
9. Copia del correo enviado a COMCEL S.A., por Anthony De La Hoz, de la empresa OPTIMACOM SAS., contratista de COMCEL S.A., en el cual reenvía el correo dirigido al coronel Wilman Oswaldo Bastidas solicitando el acompañamiento hasta las zona (incluye las localidades de San Alejo, Rancho Grande y San Luis – Rio viejo) para poder realizar los trabajos y a su vez informa que se realizó el contacto con el teniente coronel Bastidas para la coordinación de los sitios de Norte de Santander, quien vía telefónica solicita enviar dicha solicitud por correo electrónico y sostener una reunión para hacer las coordinaciones ya que no es el único operador con puntos a visitas en norte de Santander. Informa también que se solicitó atención al correo remitido pero el coronel manifestó que no podía responder formalmente sino vía telefónica y por WhatsApp.



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

10. Documento que consolida la gestión realizada por la firma OPTIMACOM SAS, elaborado por SAMUEL GUZMÁN E. - Coordinador de proyectos infraestructura COMCEL S.A. intentado conseguir, sin éxito, apoyo desde la Alcaldía de Tibú y acompañamiento militar para ingresar, entre otras, a la localidad de Rancho Grande.
11. Documento que consolida la gestión realizada por la firma OPTIMACOM SAS, elaborado por SAMUEL GUZMÁN E. - Coordinador de proyectos infraestructura COMCEL S.A. intentado conseguir, sin éxito, apoyo desde la Alcaldía de Sardinata y acompañamiento militar para ingresar, entre otras, a las localidades de San Luis Rio Viejo y San Alejo.

En esta comunicación COMCEL mencionó *“Es importante resaltar que, conforme al procedimiento establecido, cuando no se logre el acompañamiento de tropas para ingreso a zonas con problemas de orden público, se debe proceder con la sustitución de la localidad comprometida, en los términos de la Resolución 331 de 2020.”*

Finalmente, COMCEL S.A. expuso que *“Conforme lo aquí dicho queremos recordar que el tiempo para cumplir con las obligaciones derivadas de la Resolución 331 de 2020 para COMCEL se vuelve insuficiente sin que se perciba una solución inmediata a la situación aquí reiterada y comunicada, razón por la cual insistimos en la urgencia de que se atienda nuestra solicitud de cambio de las localidades arriba referidas que corresponden al cumplimiento del año 1 y que requieren prioridad y se conceda la prórroga de un año.”*

## 6. COMUNICACIÓN CON RADICADO 211003325 DE ENERO 21 DE 2021

Solicitud de prórroga de plazo para el cumplimiento de la obligación, en las seis (6) localidades listadas en la Tabla 7, ubicadas en los departamentos de Putumayo y Nariño, la cual obedece a que, de conformidad con el procedimiento establecido para el reporte y solicitud de acompañamiento militar para el ingreso a localidades con problemas de orden público, el mismo no ha sido posible, viéndose afectado el desarrollo normal de las actividades que permiten el despliegue de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio móvil en las mismas.

*Tabla 7 – Localidades con solicitud de ampliación de plazo por orden público*

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Año Cumplimiento
1342	GERMANIA	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,4756	-76,7009	1
1211	VILLA HERMOSA	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,4793	-76,7481	1
1326	JARDÍN DE LA SELVA	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,4560	-76,7177	1
2273	DOS QUEBRADAS	SAN ANDRÉS DE TUMACO	NARIÑO	1,6216	-78,6770	1
2368	RETOÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	NARIÑO	1,6360	-78,6649	1
3642	SANTA MARÍA ROSARIO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	NARIÑO	1,66557	-78,6483	1

### Localidades de Germania, Villa Hermosa y Jardín de la Selva

Señala COMCEL S.A que 16 de noviembre de 2020 en la localidad de Germania, en el municipio del Valle del Guamuez en Putumayo, se presentaron problemas de orden público que obligaron a salir de la zona al personal que está ejecutando la obra. Desde esta localidad se dará cobertura a las localidades de Villa Hermosa y de Jardín de la Selva, sitios por los que hay que ingresar los materiales para llegar al lugar donde se está instalando la antena. Estos sitios han tenido problemas de orden público desde el inicio del proyecto y fueron reportados en el listado que se entregó al Ministerio de Defensa en junio y en septiembre 21 de 2020.



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

Los soportes presentados en relación con estas localidades son los siguientes:

1. Copia del correo electrónico del 3 de junio de 2020 enviado por Germán Antonio Sánchez Cruz, Administrador de Gestión de COMCEL S.A. a Álvaro Chaves Guzmán – Director de Seguridad e Infraestructura Crítica del Ministerio de Defensa, mediante el cual se remite el listado de las localidades donde a la fecha de dicho correo, no han podido ingresar por problemas de orden público, solicitando la colaboración, con los comandantes del Ejército, Armada o de Policía.
2. Copia de las actas de las Mesas de Trabajo periódicas MinTIC-MinDefensa-COMCEL S.A. llevadas a cabo desde el 7 de octubre hasta la fecha de la solicitud en las cuales se deja constancia de lo informado por la fuerza pública a COMCEL S.A. respecto a la no disponibilidad de tropas en la zona para asegurar el ingreso.
3. Copia del acta de declaración extraprocesal, bajo juramento, No. 1326 del 30 de noviembre de 2020, presentada por WOLMAN SANCHEZ VIVAS, identificado con C.C. No. 88.250.630 de Cúcuta, encargado de la obra que realiza HB SADELEC con Nit # 80060526606-1, contratista de COMCEL S.A. encargado de ejecutar la construcción de la celda portátil denominada PUT GERMANIA que está ubicada en la vereda Jardín de La Selva Departamento del Putumayo, quien manifestó que *“durante la ejecución de la obra en la zona donde se ubica, se ha presentado inconvenientes de orden público y hasta la fecha 16 de noviembre hasta nuevo aviso en la vereda Villahermosa por donde se debe ingresar los materiales correspondientes como agregado y camiones para llegar a la vereda Jardín de la Selva.”*
4. Copia del acta de declaración extraprocesal, bajo juramento, No. 1326 del 26 de noviembre de 2020, presentada por LUZ DARY GALLEGO PEREZ, identificado con C.C. No. 30.051.386 de Cúcuta, actuando como Representante Legal de la Constructora y Comercializadora FSG S.A.S., identificada con el Nit. 901203499-1, encargada de las construcciones de la empresa HB SADELEC, identificada con el Nit. 860526606-1, quien declara lo siguiente: *“está ejecutando la construcción de la celda portátil denominada PUT GERMANIA, que está ubicada en la vereda Jardín de la Selva del Departamento de Putumayo. Así mismo manifiesto que durante la ejecución de la obra en la zona donde se ubica, se han presentado inconvenientes de orden público desde la fecha dieciséis (16) de noviembre hasta nuevo aviso en la Vereda Villa Hermosa, por donde se deben ingresar los materiales correspondientes agregados y camiones para llegar a la Vereda Jardín de la Selva. Igualmente, manifiesto que la situación antes mencionada genera retrasos en las actividades e inicio de obra”*
5. Copia del correo electrónico del 4 de diciembre de 2020 enviado por Germán Antonio Sánchez Cruz, Administrador de Gestión de COMCEL S.A. a la Mayor Gloria Muñoz de la Dirección de Seguridad e Infraestructura Crítica del Ministerio de Defensa, solicitando apoyo para poder ingresar a la localidad de Germania, Valle del Guamuez – Putumayo.
6. Copia del correo electrónico del 7 de enero de 2021 enviado por Federico Castañeda, coordinador de Proyectos de COMCEL S.A. al COPEI de la 6ta. División de Ejército, remitiendo el listado de las localidades donde se presentan problemas de ingreso (Villa Hermosa y Jardín de la Selva), según lo informan, conforme a lo acordado en una videoconferencia previa, sin recibir respuesta a la fecha.

#### **Localidades de Dos Quebradas, Retoño y Santa María Rosario**

COMCEL S.A. informó que desde la localidad de Santa Anita está proyectado dar cobertura a las localidades de Dos Quebradas, Retoño y Santa María Rosario.

Los soportes relacionados con estas localidades son los siguiente:

1. Copia del correo electrónico del 21 de septiembre de 2020 enviado por Germán Antonio Sánchez Cruz, Administrador de Gestión de COMCEL S.A. al COPEI de la 6ta. División de Ejército, en el cual señala que *“En atención a las reuniones sostenidas entre los ministerios de Defensa, y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de Comcel y de los compromisos adquiridos con el señor General Jorge León Gonzalez Parra, Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares. De manera atenta quiero solicitar su*



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

*colaboración para coordinar el ingreso a las localidades que se enumeran a continuación, a partir del 30 de septiembre de 2020, con el fin de realizar unas mediciones de cobertura de comunicaciones móviles, para dar cumplimiento a las obligaciones resultado de la subasta de espectro de 700 MHz, establecidas por el Ministerio de TIC.”*

2. Copia del correo electrónico del 28 de diciembre de 2020 enviado por Edison Góngora, coordinador de Obras de UEN TIC, contratista de COMCEL S.A. en el cual reporta que el día 21 de diciembre de 2020 su personal estuvo en sitio sin poder ejecutar actividades y la obra se encuentra suspendida, en razón a que grupos armados ilegales cerraron el tránsito de personal y carga por río y tierra, solo hasta el día 27 de diciembre la cuadrilla tuvo permiso para salir de la zona y comunicar la situación.
3. Copia del acta de la declaración extrajudicial presentada ante el presidente del Consejo comunitario del Rio Caunapi, presentada por el señor Leonardo Mendieta el 30 de noviembre de 2020, identificado con C.C. No. 1.093.736.581 del de Los Patios, encargado de la obra HB SADELEC con Nit # 80060526606-1, contratista de COMCEL S.A. responsable de ejecutar la construcción de una torre convencional de 60 metros, ubicada en NOR. Santa Anita quien manifestó que *“durante la ejecución de la obra, en la zona donde se ubica, se han presentado inconvenientes con el orden público durante el día y la noche, en un lapso de días que van del 21 de diciembre al 06 de enero, por ende, se hizo imposible ejecutar actividades en la obra. La situación de orden público generó retrasos en las actividades de excavación manual, construcción de cimentación y montaje de la torre.”*
4. Copia del correo electrónico del 21 de septiembre de 2020 enviado por Germán Antonio Sánchez Cruz, Administrador de Gestión de COMCEL S.A. al COPEI de la 6ta. División de Ejército, en el cual señala que *“En atención a las reuniones sostenidas entre los ministerios de Defensa, y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de Comcel y de los compromisos adquiridos con el señor General Jorge León Gonzalez Parra, Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares. De manera atenta quiero solicitar su colaboración para coordinar el ingreso a las localidades que se enumeran a continuación, a partir del 30 de septiembre de 2020, con el fin de realizar unas mediciones de cobertura de comunicaciones móviles, para dar cumplimiento a las obligaciones resultado de la subasta de espectro de 700 MHz, establecidas por el Ministerio de TIC.”*

Conforme a lo anterior, COMCEL S.A. manifestó que *“teniendo en cuenta que hemos estado reportando la situación a MINDEFENSA y MinTIC conforme el procedimiento establecido, se conceda la prórroga de al menos 4 meses para las localidades anteriores, teniendo en cuenta que este es el tiempo del cual hubiera dispuesto COMCEL para desarrollar sus obligaciones de hacer, sin dicho tiempo no hubiera sido perturbado por hechos constitutivos de fuerza mayor como los aquí narrados.”*

#### **7. COMUNICACIÓN CON RADICADO 211003728 DE ENERO 25 DE 2021**

En esta comunicación COMCEL S.A. expuso que se presenta una “situación de fuerza mayor” en las localidades de Papayal y Papayal 2 respectivamente, ubicadas en el municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca. Señaló que, de acuerdo con el comunicado del 22 de diciembre de 2020 con radicado 20201221, el MinTIC les informó que se vienen adelantando los respectivos acompañamientos que permitan facilitar el desarrollo de las actividades relacionadas con el cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 000331 de 2020 con la comunidad de Papayal e invitaban a adelantar las respectivas gestiones que permitieran a COMCEL S.A. validar si se seguían presentando las restricciones por parte de la comunidad.

COMCEL S.A. explicó que el 15 de enero de 2021, en comunicación con el señor Héctor Fabio Gómez, líder de la comunidad y secretario del Consejo Comunitario de la Cuenca del Río Mayorquín, fue informado de que, a esa fecha, no se había llegado a acuerdos con la comunidad y que, mientras estos no se consiguieran la comunidad no permitirá el ingreso.

A su vez, COMCEL S.A. señaló que en estas localidades fue posible realizar la primera fase del proyecto de despliegue de red relacionado con las mediciones, pero al momento de pasar a la fase de búsqueda del predio la comunidad ya no permitió el ingreso hasta tanto no se amplíe la cobertura en los sitios que ellos dispongan.





*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

Por último, COMCEL S.A. explicó que conforme lo aquí dicho *“el tiempo para cumplir con las obligaciones derivadas de la Resolución 331 de 2020 se vuelve insuficiente sin que se perciba una solución inmediata a la situación aquí reiterada y comunicada, razón por la cual insistimos en la urgencia de que se resuelva la situación con la comunidad o se proceda a un el cambio de las localidades arriba referidas que corresponden al cumplimiento del año 1”*.

Sobre esta solicitud COMCEL S.A. adjuntó los siguientes soportes:

1. Copia del acta extraprocesal No.61 del 18 de enero de 2021, presentada por NANCY JULIETH LAVACUDE identificada con C.C. No. 53336304, quien declara que entre otras lo siguiente: el 27 de julio de 2020, COMCEL S.A. asignó a su compañía la labor de búsqueda, validación de radiofrecuencia, transmisión y obra civil para la instalación de la estación base de telefonía celular en la zona de Papayal, en el departamento del Valle del Cauca denominado Val Papayal. Para el 12 de septiembre de 2020 se tenía coordinada la socialización y búsqueda de las opciones requeridas para este proyecto, visita coordinada con el señor Baldemir Cabezas quien vía telefónica confirmó el acceso a la zona y traslado en lancha desde Buenaventura hasta Papayal. Informa que al presentarse a la hora acordada con el señor Cabezas, llegaron con él un grupo de personas líderes de la comunidad quienes informaron que no es posible el traslado al sitio, ya que en febrero del 2020 ellos enviaron un comunicado al Ministerio con copia a la compañía COMCEL y a la empresa OPTIMACON, encargados en su momento de realizar las mediciones. En dicho documento, solicitan directamente a MinTIC que se debe verificar inicialmente con ellos el proyecto a realizar, buscando el mayor cubrimiento de unas zonas específicas indicadas por ellos y hasta no realizar esta labor, no se permitirá el acceso a la zona. El 1 de octubre de 2020 se comunicaron con el señor Héctor Fabio Gómez, uno de los líderes de la comunidad y secretario del Consejo con el fin de reiterarle el interés de avanzar en el ingreso al sitio y realizar la labor de búsqueda y de negociación, quien informa que contactaron directamente al Ministerio solicitando respuesta al comunicado. El 15 de enero de 2021 se comunicaron nuevamente con el señor Gómez quien informa que, hasta el momento no ha obtenido respuesta al requerimiento de ampliación de la zona de cubrimiento del proyecto a su vez ratifica de acuerdo con la comunidad no darán acceso a la zona.
2. Copia del acta de la reunión de socialización con la comunidad sostenida el 11 de septiembre de 2020, en la cual queda consignado que la Junta del Consejo Comunitario del Río Mayorquín después de socializado el objetivo del espacio, manifiesta que no es posible ingresar al territorio colectivo hasta tanto no se realice la reunión solicitada al MinTIC.

#### **8. COMUNICACIÓN CON RADICADO 211004481 DE ENERO 25 DE 2021**

En esta comunicación se solicitó el cambio de las cuatro (4) localidades listadas en la Tabla 8 ubicadas en los departamentos de Cauca, Valle del Cauca Caquetá, Norte de Santander y Córdoba, debido a que, *“tal y como ha sido reportado al Ministerio de Defensa, en cumplimiento del procedimiento establecido para informar aquellas localidades que por problemas de orden público son de imposible acceso para COMCEL, para lograr acompañamiento militar, se nos ha indicado en las diferentes mesas de trabajo semanales que no se cuenta con disponibilidad de tropas para realizar el correspondiente acompañamiento a la zona donde están ubicadas las localidades con problemas de orden público”*.

*Tabla 8 – Localidades con solicitud de cambio por orden público*

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Año Cumplimiento
2488	TAPARAL	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,74244	-77,1253	1
98	PAN DE AZÚCAR	PATÍA	CAUCA	2,132453	-77,131686	1
29	AGUA NEGRA	MORALES	CAUCA	2,1578	-76,1842	1
152	LA ESPERANZA	BUENOS AIRES	CAUCA	3,084118	-76,71328	1



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

COMCEL S.A. precisó que, desde junio de 2020, se han realizado las respectivas solicitudes de acompañamiento al Ministerio de Defensa para ingresar a las localidades, *“no logrando a la fecha contar con la disponibilidad de tropa que acompañe la gestión de nuestro personal en campo”*. En estas localidades fue posible realizar la primera fase del proyecto de despliegue de red relacionado con las mediciones, pero al momento de pasar a la fase de búsqueda del predio, grupos al margen de la ley impidieron la labor de los negociadores, quienes según lo indica el operador, se ven forzados a salir de la zona por el riesgo que representaba para sus propias vidas. Además, COMCEL S.A informó que, como parte del proceso de reporte de localidades con problemas de ingreso por orden público, *“se han desarrollado mesas de trabajo semanales realizadas conjuntamente con los ministerios de Defensa y de TIC, donde se revisan específicamente aquellos casos donde ha sido imposible el acceso de nuestro personal a las localidades por problemas de orden público. El objetivo en esas mesas de trabajo es gestionar de manera directa con el delegado de MINDEFENSA, el acompañamiento de las tropas en los sitios con problemas de orden público, sin embargo y a pesar del esfuerzo de MINDEFENSA, MinTIC y COMCEL, las mesas de trabajo se siguen desarrollando semana a semana sin que haya sido posible conseguir el acompañamiento de tropas para las localidades cuyo cambio se solicita.”*

Por último, mencionó que *“Es importante resaltar que, conforme al procedimiento establecido, cuando no se logre el acompañamiento de tropas para ingreso a zonas con problemas de orden público, se debe proceder con la sustitución de la localidad comprometida, en los términos de la Resolución 331 de 2020.”*

La descripción detallada, por parte de COMCEL S.A., de la situación de cada una de las localidades fue la siguiente

#### **Localidad Taparal – Buenaventura**

Al respecto señala COMCEL S.A. en su comunicación que a la localidad de Taparal se le dará cobertura desde la localidad de El Tigre en el municipio de Buenaventura, Valle del Cauca. Sobre esta última se realizó una solicitud de cambio de localidad, en comunicación con radicado 201074808, por problemas de acceso debido al orden público en esta zona. Por lo tanto, cualquier afectación a la localidad de El Tigre afecta a la localidad de Taparal.

#### **Localidad Pan De Azúcar – Patía**

Al respecto señala COMCEL en su comunicación que a la localidad de Pan de Azúcar se le dará cobertura desde la localidad de Santa Cruz en el municipio de Patía, Cauca. Sobre esta última se realizó una solicitud de cambio de localidad, en comunicación con radicado 201074808, por problemas de acceso debido al orden público en esta zona. Por lo tanto, cualquier afectación a la localidad de Santa Cruz afecta a la localidad de Pan de Azúcar.

#### **Localidades Agua Negra – Morales y La Esperanza - Buenos Aires:**

En relación con estas localidades, COMCEL S.A. presentó los siguientes soportes:

1. Copia del correo enviado del 03 de diciembre de 2020, por la señora Yolima Plata – Socializadora Negociadora contratada por COMCEL S.A. a la Vigésima Novena Brigada del Ejército en el cual informó que se requería ingresar a la localidad de Agua Negra.
2. Copia del correo enviado del 21 de diciembre de 2020, por la señora Yolima Plata – Socializadora Negociadora contratada por COMCEL S.A. al sargento Wilson Cañas - Asesor de la Dirección de Seguridad e Infraestructura Crítica del MINDEFENSA en el cual se reitera la necesidad de apoyo del Ejército para ingresar al sitio.
3. Copia de las actas de las Mesas de Trabajo periódicas MinTIC-MinDefensa-COMCEL S.A. llevadas a cabo desde el 21 de octubre hasta la fecha de la solicitud, en las cuales se deja constancia de lo informado por la fuerza pública a COMCEL S.A. respecto a la no disponibilidad de tropas en la zona para asegurar el ingreso a las localidades ubicadas en los municipios de Buenavista, Morales, Patía y Buenaventura.

COMCEL S.A. precisó que a la fecha de la realización de la solicitud de cambio de localidad a MINTIC no ha recibido respuesta del Ejército o del Ministerio de Defensa, en relación con el acompañamiento de las tropas a su personal



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

Finalmente, advirtió que *“Conforme lo aquí dicho queremos recordar que el tiempo para cumplir con las obligaciones derivadas de la Resolución 331 de 2020 para COMCEL se vuelve insuficiente sin que se perciba una solución inmediata a la situación aquí reiterada y comunicada, razón por la cual insistimos en la urgencia de que se atienda nuestra solicitud de cambio de las localidades arriba referidas que corresponden al cumplimiento del año 1 y que requieren prioridad y se conceda la prórroga de un año.”*

#### **9. COMUNICACIÓN CON RADICADO 211008868 DE FEBRERO 3 DE 2021**

En esta comunicación se solicitó el cambio de las cinco (5) localidades listadas en la Tabla 9, ubicadas en los departamentos de Córdoba, Caquetá, Norte de Santander, Arauca y Cauca debido a que, *“tal y como ha sido reportado al Ministerio de Defensa, en cumplimiento del procedimiento establecido para informar aquellas localidades que por problemas de orden público son de imposible acceso para COMCEL, para lograr acompañamiento militar, se nos ha indicado en las diferentes mesas de trabajo semanales que no se cuenta con disponibilidad de tropas para realizar el correspondiente acompañamiento a la zona donde están ubicadas las localidades con problemas de orden público”*:

*Tabla 9 –Localidades con solicitud de cambio por orden público*

<b>Código</b>	<b>Localidad</b>	<b>Municipio</b>	<b>Departamento</b>	<b>Latitud (DEC)</b>	<b>Longitud (DEC)</b>	<b>Año Cumplimiento</b>
1174	PEREIRA	MONTERIA	CÓRDOBA	8,5172	-76,0759	1
2068	LA LIBERTAD 2	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	CAQUETÁ	2,69903	-74,9082	1
3552	EL SILENCIO	TIBÚ	NORTE DE SANTANDER	8,88959	-72,8418	1
3213	SAN RAFAEL DE BANADIA	SARAVENA	ARAUCA	6,9514	-71,7787	1
1685	EL AMPARO	SUAREZ	CAUCA	2,911113	-76,2478	1

COMCEL S.A. explicó que se han realizado las respectivas solicitudes de acompañamiento al Ministerio de Defensa para ingresar a las localidades; sin embargo, a la fecha de su solicitud (febrero 3 de 2021) no había logrado contar con la disponibilidad de tropa que acompañe la gestión de su personal en campo.

Así mismo, añadió que en estas localidades fue posible realizar la primera fase del proyecto de despliegue de red relacionado con las mediciones, pero al momento de pasar a la fase de búsqueda del predio, grupos al margen de la ley impidieron la labor de los negociadores, quienes según lo indica el operador, se ven forzados a salir de la zona por el riesgo que representaba para sus propias vidas. Sobre lo anterior, COMCEL S.A expuso en su solicitud que, como parte del proceso de reporte de localidades con problemas de ingreso por orden público, *“se han desarrollado mesas de trabajo semanales realizadas conjuntamente con los ministerios de Defensa y de TIC, donde se revisan específicamente aquellos casos donde ha sido imposible el acceso de nuestro personal a las localidades por problemas de orden público. El objetivo en esas mesas de trabajo es gestionar de manera directa con el delegado de MINDEFENSA, el acompañamiento de las tropas en los sitios con problemas de orden público, sin embargo y a pesar del esfuerzo de MINDEFENSA, MinTIC y COMCEL, las mesas de trabajo se siguen desarrollando semana a semana sin que haya sido posible conseguir el acompañamiento de tropas para las localidades cuyo cambio se solicita.”*

Por último, COMCEL S.A. mencionó en su comunicación que *“Es importante resaltar que, conforme al procedimiento establecido, cuando no se logre el acompañamiento de tropas para ingreso a zonas con problemas de orden público, se debe proceder con la sustitución de la localidad comprometida, en los términos de la Resolución 331 de 2020.”*

#### **Localidad de Pereira**

En relación con esta localidad COMCEL S.A. adjuntó los siguientes soportes:



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

1. Copia del correo electrónico del 3 de junio de 2020 enviado por Germán Antonio Sánchez Cruz, Administrador de Gestión de COMCEL S.A. a Álvaro Chaves Guzmán – Director de Seguridad e Infraestructura Crítica del Ministerio de Defensa, por medio del cual se remitió el listado de las localidades donde a la fecha no han podido ingresar por problemas de orden público, solicitando la colaboración con los comandantes del Ejército, Armada o de Policía.
2. Copia de la declaración jurada rendida para fines extrajudiciales No. 0211 del 8 de enero de 2021, presentada por WILSON RUBÉN RUA MOVILLA, identificado con C.C. No. 1.234.089.844 de Barranquilla, trabajador de la empresa WB INGENIERÍA DE PRODUCTOS S.A.S., contratista de COMCEL S.A quien declara que dentro de su contrato le corresponde realizar una celda portátil auto soportada en Pereira, corregimiento de Montería en el departamento de Córdoba. Su trabajo consiste en realizar la obra civil y las obras eléctricas para la estación denominada NOR PEREIRA. El día 4 de enero de 2021 se realizó la visita al sitio cuando un grupo de individuos se acercó y notificó que, para realizar cualquier actividad dentro del corregimiento de Pereira, se debía pagar una donación significativa al monto en que está evaluado el proyecto, que de no ser pagada impediría la realización de los trabajos y convertiría a cualquier persona que se acercara a la zona sería objetivo de ellos. Por tal motivo, se decidió suspender cualquier actividad del sitio ya que se ponía en riesgo la vida de las personas que van a ejecutar los trabajos.

Al respecto COMCEL S.A. indicó que esta situación se expuso ante las autoridades en la 7 Brigada de Montería, donde el coronel Juan Giraldo tomó la denuncia telefónicamente y se encuentra actualmente en estudio.

3. Documento que consolida la gestión realizada por la firma OPTIMACOM SAS, elaborado por SAMUEL GUZMÁN E. - Coordinador de proyectos infraestructura COMCEL S.A. intentado conseguir, sin éxito, apoyo desde la Alcaldía de Montería y acompañamiento militar para ingresar a la localidad de Pereira.
4. Copia del acta de declaración con fines extraprocesales No. 957 del 16 de junio de 2020, presentada por RONALD ZAMIR DELGADO SALAZAR, identificado con C.C. No. 72.296.780 de Barranquilla, Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa OPTIMACOM SAS., contratista de COMCEL S.A. quien declara que el día 07 de marzo de 2020 el personal adscrito a la empresa OPTIMACOM SAS, en cabeza del funcionario *Ciro Alberto Beltrán de la Hoz, “se desplazó pero no le fue posible el ingreso a la localidad de PEREIRA coordenadas latitud 8.5172, longitud -76.0759, en el municipio de MONTERIA, del Departamento de CORDOBA, donde se planeaban desarrollar actividades de Mediciones de Señal -700Mhz, el personal logro la entrada a la localidad pero debió retirarse ya que fue abordado (como se evidencia en la declaración extra proceso anexa) por un hombre que le advirtió de la peligrosidad de la zona y aconsejó retirarse de ella. Esto evidencio los problemas de orden público y la presencia de grupos al margen de la ley en la zona (AUTODEFENSA) los cuales bloquean ingreso de personal foráneo a la misma. Por estos motivos la actividad de medición no pudo ser terminada En un segundo intento el día 19 de mayo el funcionario Luis Bolaños (Cel: 3106116801) fue el encargado de gestión y visita a la zona, en esta ocasión se encontró con un retén a la entrada a PEREIRA, CORDOBA el cual no está permitiendo avanzar y realizar las mediciones de la señal. Como se observa en fotografía anexa no fue posible el ingreso debido al aumento de casos de COVID - 19 en la zona por lo que dicha comunidad intenta salvaguardar la salud de sus integrantes cerrando el acceso a foráneos. Por tal motivo el acceso está bloqueado y no es posible continuar para adelantar las labores encargadas Se anexan fotos y coordenadas de la visita a la población y realizar las actividades de mediciones de señal.”*

Con base en lo anterior COMCEL S.A señaló que *“teniendo en cuenta que se ha reportado la situación anteriormente planteada y conforme al procedimiento establecido, se conceda el cambio de localidad y el plazo de un año a partir de la firmeza de la resolución de asignación, por hechos constitutivos de fuerza mayor como los aquí narrados”*.

### **Localidad de La Libertad 2**

Sobre esta localidad COMCEL S.A. adjuntó los siguientes soportes:



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

1. Copia del correo electrónico del 3 de junio de 2020 enviado por Germán Antonio Sánchez Cruz, Administrador de Gestión de COMCEL S.A. a Álvaro Chaves Guzmán – Director de Seguridad e Infraestructura Crítica del Ministerio de Defensa, por el cual se remitió el listado de las localidades donde a la fecha no han podido ingresar por problemas de orden público, solicitando la colaboración, con los comandantes del Ejército, Armada o de Policía.
2. Copia del correo del 15 de enero de 2021, enviado por JAMES FERNEY LÓPEZ LAVADUE, contratista externo de COMCEL S.A., al coronel Carlos Giraldo del Copei de la 6ta. División, en el cual le informa lo siguiente: *“El 2 de enero de 2021 nuestro contratista realizó la visita a la Vereda Guayabal del Municipio de San Vicente del Caguán, donde solo fue posible realizar trabajos en la zona urbana, ya que el concejal y el presidente de la JAC informaron que en las zonas altas no es conveniente ir porque podemos tener inconvenientes por orden público. Se debe solicitar permiso a la guerrilla para ingresar”.*
3. Copia del acta de la mesa de trabajo periódica MINTIC- MINDEFENSA-COMCEL S.A. llevada a cabo el 7 de enero de 2021, en la cual consta que COMCEL S.A. informó la situación. Sobre el punto el operador señala que a pesar de esto no ha *“tenido una respuesta para el ingreso”*

Con base en lo anterior, COMCEL S.A. señaló que *“teniendo en cuenta que se ha reportado la situación anteriormente planteada y conforme al procedimiento establecido, se conceda el cambio de localidad y el plazo de un año a partir de la firmeza de la resolución de asignación, por hechos constitutivos de fuerza mayor como los aquí narrados”*

#### **Localidad El Silencio**

Sobre esta localidad, COMCEL S.A. adjuntó los siguientes soportes:

1. Copia del correo electrónico del 3 de junio de 2020 enviado por Germán Antonio Sánchez Cruz, Administrador de Gestión de COMCEL S.A. a Álvaro Chaves Guzmán – Director de Seguridad e Infraestructura Crítica del Ministerio de Defensa, por el cual se remitió el listado de las localidades donde a la fecha no han podido ingresar por problemas de orden público, solicitando la colaboración, con los comandantes del Ejército, Armada o de Policía.
2. Documento que consolida la gestión realizada por COMCEL S.A. para poder ingresar a la zona en el cual se narra lo siguiente: *“Desde el 28 de diciembre de 2020 hemos tratado de establecer comunicación con la alcaldía de Tibú- con la alcaldesa, el secretario de planeación y con el secretario de desarrollo para a través de ellos tener el acompañamiento de las Juntas de Acción Comunal y de la misma comunidad para ingresar a esta localidad, pero no ha sido posible obtener una respuesta.*
3. Copia del acta de la mesa de trabajo periódica MINTIC- MINDEFENSA-COMCEL S.A. llevada a cabo el 27 de enero de 2021 y del correo enviado por correo electrónico del 26 de enero de 2021 por Karina Otalora Walteros, representante de la empresa Ipmóviles Ltda, contratista de COMCEL S.A. en cuyo texto se lee *“el 26 de enero de 2021 se logró obtener una fecha para el ingreso a la zona a realizar la búsqueda con el acompañamiento de la alcaldía y de la comunidad para el 16 de febrero de 2021, pero con estas fechas ya es imposible dar cumplimiento a la obligación del Ministerio de TIC para la implementación de la antena. Adicionalmente, se le informó al coronel Bastidas sobre el ingreso a la zona y se solicitó informe sobre la situación de orden público en el municipio de Tibú”*
4. Copia del acta de declaración con fines extraprocesales No. 827 del 5 de junio de 2020, presentada por RONALD ZAMIR DELGADO SALAZAR, identificado con C.C. No. 72.296.780 de Barranquilla, Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa OPTIMACOM SAS., contratista de COMCEL S.A. quien declara que, el día 23 de febrero 2020, el personal adscrito a la empresa OPTIMACOM SAS *“se desplazó pero no le fue posible el ingreso a la población EL SILENCIO, coordenadas latitud 8.3873, longitud 72.9416, en el municipio de TIBU, del Departamento de NORTE DE SANTANDER, donde se planeaban desarrollar las actividades de campo de Mediciones de Señal 700Mhz, el personal solo pudo llegar hasta la entrada del casco urbano de TIBU esto debido a que los problemas de orden público y la presencia de grupos al margen de la ley en la zona (EPL — ELN) los cuales establecen paros armados bloqueando el ingreso. Esto evidencia un*



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

*alto riesgo a la hora de tomar fotografías, coordinadas en los puntos necesarios para la actividad y desplazarse por trayectos de más de 2km de radio en la zona. Se dialogo con el señor Luis Alfredo Moncada Cel: 3185981880 habitante de la zona para buscar opciones y lograr el ingreso a la zona, pero se recibió una respuesta negativa, afirmando así la peligrosidad de esta e imposibilitando el desarrollo de las actividades.”*

Con base en lo anterior COMCEL S.A. señaló que *“teniendo en cuenta que se ha reportado la situación anteriormente planteada y conforme al procedimiento establecido, se conceda el cambio de localidad y el plazo de un año a partir de la firmeza de la resolución de asignación, por hechos constitutivos de fuerza mayor como los aquí narrados”*

### **Localidad San Rafael de Banadia**

En cuanto a esta localidad COMCEL S.A. informó que el 10 de septiembre de 2020 su contratista se comunica con el Capitán Manrique comandante del Ejército de Arauca, quien informa que no es recomendable ingresar a la zona por el conflicto armado y no es posible contar con el acompañamiento de las fuerzas militares.

Igualmente, COMCEL S.A. reportó que el 26 de enero de 2021 se realizó reunión con el ingeniero Carlos Calderón de Ecopetrol, para coordinar el ingreso a la estación, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Para soportar lo anterior COMCEL S.A. adjuntó los siguientes soportes:

1. Copia de documento autenticado, elaborado por ADRIANA MARÍA FLÓREZ MONROY, representante legal de la Empresa TOP SOLUTIONS GROUP COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT No. 901247673 6, empresa (contratista/subcontratista) de NOKIA SOLUTIONS AND NETWORKS COLOMBIA LTDA a su vez contratista de COMCEL S.A., en el cual manifiesto *“que el día 09 de septiembre de 2020, se coordinó el desplazamiento y acompañamiento a la cuadrilla para el ingreso al Sitio RF-BL-9 99 ARA. IND Ecopetrol Banadia, ubicado en Zona Rural de la Región Centro Oriente, Departamento de Arauca, Municipio de Saravena, coordenadas latitud 6.938.358, longitud -71.811.764 (Torre Operaciones de Ecopetrol), con el objeto de tomar evidencias para elaboración de TSS. Sin embargo, no es posible desarrollar las actividades de campo, puesto que, dentro del protocolo para las zonas de difícil acceso, rurales o apartadas, está el establecer inicialmente contacto con el comandante de la fuerza pública, con el fin de solicitar el acompañamiento al personal técnico para la visita a la estación ARA. IND Ecopetrol Banadia; Para el caso puntual es el coronel William Daniel Melo Aldana comandante de las zonas de Santander, Arauca, Magdalena y Norte de Santander, quien vía mensaje de WhatsApp nos suministra el contacto del Capitán Manrique quien es el comandante directo de la Zona de Arauca y este último el día 10 de septiembre de 2020 en comunicación telefónica nos indica y confirma que para la zona donde está ubicada la estación ARA. IND Ecopetrol Banadia, no recomendaba el ingreso por seguridad y que en el momento no es posible el acompañamiento a nuestro personal, ya que en la misma existe conflicto armado y presencia de grupos organizados al margen de la ley.”*
2. Copia del acta de la mesa de trabajo periódica MINTIC- MINDEFENSA-COMCEL S.A. llevada a cabo el 27 de enero de 2021 en la cual se informó la situación.

Con base en lo anterior COMCEL S.A. solicitó la ampliación del plazo en al menos 4 meses, adicionales a los establecidos en la resolución 331 de 2020.

### **Localidad El Amparo**

En relación con esta localidad COMCEL S.A. presentó los siguientes soportes:

1. Copia de la certificación expedida por el Secretario de Gobierno Municipal de la Alcaldía de Suarez – Cauca, dirigida a COMCEL S.A. en la cual se informa que en atención a la solicitud del nuevo acompañamiento a la vereda La Betulia y dada las circunstancias de orden público en nuestro municipio, en este momento nos es imposible el acompañamiento. La presidente de la Junta de Acción Comunal, quien brindó el acompañamiento en días pasados no quiere arriesgar su seguridad y la de su familia porque la última vez se voló un dron que la puso en riesgo. De otra parte, el sitio de Piedra Escrita que les fue nombrado para visitar no es viable porque es sitio sagrado desde hace mucho tiempo y es de difícil acceso. En la certificación se señaló, además, que





*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

la administración municipal no quiere perder la oportunidad de dar cobertura a este corregimiento y sus alrededores, pero también vela por la seguridad de propios y visitantes no se vea afectada. Aclara COMCEL S.A. que el sitio Piedra Escrita se requiere visitar por ser una opción para la instalación de la antena.

2. Copia del correo enviado el 28 de enero de 2021, por la Socializadora Negociadora contratada por COMCEL S.A. a la ingeniera RF de COMCEL S.A. informando que el teniente coronel Ronald Chávez, encargado de la jurisdicción explicó que la solicitud de acompañamiento ya se la habían realizado anteriormente y que fue direccionada al comando operativo Apolo, por cuanto ellos no tienen facultades para dar información interna de lo que sucede en la región. Informa que no es aconsejable ingresar a los sitios bélicos del Cauca y que en varias reuniones que se han sostenido con las empresas privadas esto ha sido manifestado. Advierte, además, que el 22 de enero del 2021 se presentaron enfrentamientos en la localidad de Betulia remitiendo un enlace web con la información de los enfrentamientos sostenidos.

Por lo anterior, COMCEL S.A. señaló que *“teniendo en cuenta que se ha reportado la situación anteriormente planteada y conforme al procedimiento establecido, se conceda el cambio de localidad y el plazo de un año a partir de la firmeza de la resolución de asignación, por hechos constitutivos de fuerza mayor como los aquí narrados”*

#### **10. COMUNICACIÓN CON RADICADO 211008870 DE FEBRERO 3 DE 2021**

Mediante esta comunicación COMCEL S.A. da alcance a su solicitud radicada el 13 de enero de 2021 bajo radicado No. 211001489, donde se solicitó el cambio de la localidad Resguardo Yarinal con código 1430 ubicada en el municipio de San Miguel, departamento del Putumayo, debido a que desde esta localidad se dará cobertura a la localidad de Chiguaco, código 1264 que también se encuentra ubicada en el municipio de San Miguel y, por lo tanto, se encuentra afectada por la misma situación reportada.

Por lo tanto, COMCEL S.A. solicitó *“el cambio y el plazo de un año para su entrega, teniendo en cuenta esta situación de fuerza mayor.”* en relación con la localidad Chiguaco.

#### **11. COMUNICACIÓN CON RADICADO 211011537 DE FEBRERO 15 DE 2021**

Mediante esta comunicación COMCEL S.A. solicitó la prórroga en el plazo para el cumplimiento de las localidades listadas en la Tabla 10, por los problemas que se detallan a continuación:

*Tabla 10 –Localidades con solicitud de cambio por orden público*



“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Año Cumplimiento
95	EL ENCANTO	ARGELIA	CAUCA	2,2833	-77,3501	1
199	LA ESMERALDA	PUERTO RICO	CAQUETÁ	1,8294	-75,2177	1
651	EL JAGUAL	CORINTO	CAUCA	3,1402	-76,2971	1
892	EL TETILLO	CALOTO	CAUCA	3,1335	-76,3166	1
1768	PUERTO NAPOLES	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	CAQUETÁ	0,5004	-74,1719	1
1918	NAPOLES (PUERTO NAPOLES)	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	CAQUETÁ	0,4866	-74,2033	1
2513	SANTA ROSA DE TAPIAS	GUACARÍ	VALLE DEL CAUCA	3,8203	-76,2405	1
2945	ALTO DE GUACAS	GUACARÍ	VALLE DEL CAUCA	3,8294	-76,2481	1
1759	VEREDA CHAPA	SOTARA	CAUCA	2,1569	-76,6104	1
947	LAS VEGAS	SOTARA	CAUCA	2,1795	-76,6197	1
995	BARBILLAS	LA VEGA	CAUCA	2,0092	-76,6811	1

Según COMCEL S.A., “las anteriores localidades se encuentran en proceso de obra civil, pero por los problemas de fuerza mayor que se presentaron durante la etapa de mediciones, el cronograma para la implementación se retrasó. Estas localidades fueron reportadas al Ministerio de TIC en las cartas enviadas en junio 19 de 2020 radicado 201032879, en junio 30 de 2020 con radicado No. 201034798 y en julio 29 de 2020 con radicado No. 201042712 donde se anexaron las actas juramentadas informando de la situación que se presentaba en cada localidad, de conformidad con el procedimiento establecido para el reporte y solicitud de acompañamiento militar para el ingreso a localidades con problemas de orden público.”

Refiere COMCEL S.A. en su comunicación que, a efectos de solicitar la prórroga del plazo, el acompañamiento referido anteriormente, tomo un tiempo mayor para realizar las mediciones, expresando esto como sustento de su solicitud.

#### Localidad El Encanto

En cuanto a esta localidad COMCEL S.A. informó que en agosto de 2020 grupos armados informaron a su contratista que no estaban autorizados para estar en la localidad y fueron obligados a salir del sitio. Señala que en junio 9 del 2020 fue solicitado apoyo a la alcaldía y al coronel Harold Diaz.

COMCEL S.A. adjuntó los siguientes soportes:

1. Copia del acta de declaración con fines extraprocesales No. 1235 del 5 de agosto de 2020, presentada por el Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa OPTIMACOM SAS., contratista de COMCEL S.A. quien declara que, el día 1 de agosto de 2020, el personal adscrito a la empresa OPTIMACOM SAS “se desplazó al municipio de ARGELIA, del Departamento de CAUCA en la localidad EL ENCANTO coordenadas latitud 2.2833, longitud -77.3501, donde se planeaban desarrollar actividades de Mediciones de Señal - 700Mhz. Pero sus labores se han visto detenidas, debido a que grupos al margen de la ley (ELN) interceptaron al personal en campo y solicitaron su documentación validaron su procedencia y les informaron que no estaban autorizados para continuar con sus labores que si decidían hacerlo ponían en riesgo su vida y que se marcharan lo antes posible de la zona, históricamente este territorio se ha visto afectado por los grupos al margen de la ley por el dominio de tierras para el cultivo de drogas. Esta zona está identificada como de alto riesgo para trabajar y transitar dentro de ella, habiendo en repetidas ocasiones amenazas y detenciones contra la población o personal que este en intento adelantar actividades allí.” Adjunta al acta los documentos cursados con la Alcaldía de Argelia - Cauca (correo electrónico) y reporte de noticias de la región.



Documento firmado digitalmente por:  
KAREN CECILIA ABUDINEN ABUCHABE  
Funcionario DW  
Fecha de firma: 2021-05-07T12:55:56-05:00.  
Para descargar la versión digital firmada puede  
escanear el código QR

*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

2. Documento que consolida la gestión realizada por la firma OPTIMACOM SAS, elaborado por SAMUEL GUZMÁN E. - Coordinador de proyectos infraestructura COMCEL S.A. para conseguir apoyo para lograr ingresar a la localidad.

### **Localidad La Esmeralda**

En la comunicación en cuestión COMCEL S.A. informó que el 23 de marzo de 2020 el contratista llegó a esta localidad, pero la guerrilla lo obligó a salir del sitio. El 16 de mayo de 2020 intentaron ingresar nuevamente, sin embargo, grupos al margen de la ley los retienen, dejándolos salir luego de 2 horas. Al llegar a Florencia son obligados a permanecer en cuarentena debido a las medidas establecidas por la emergencia sanitaria.

Los soportes presentados en relación con esta localidad son los siguientes:

1. Copia del acta de declaración extraproceso No. 3414 del 5 de junio de 2020, presentada por el coordinador HSEQ, quien declara que *“se y me consta que Albert Alexis Quiroga Forero, identificado con la C.C. No. ± 829-391 funcionario de Solintelco Corp, empresa (contratista/subcontratista) de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. / COMCEL S.A. (CLARO), manifiesta que el día 23 de marzo del presente año el personal adscrito a la empresa fue retirado de la zona debido a las leyes decretadas por la presidencia de la republica de confinamiento general de la población colombiana y los toques de queda establecidos por todas las gobernaciones locales con respecto a la llegada y propagación del COVID-19 en el territorio nacional. El 16 de mayo de 2020, nuestro personal nuevamente se integra a la operación y se desplaza hacia la vereda "La Esmeralda", corregimiento de Puerto Rico en el departamento del Caquetá, coordenadas 1,8294 -75,2177; con el objeto de realizar una visita para determinar cobertura en la localidad mencionada mediante mediciones en un radio de 2 km. Una vez se acercó a esa localidad no pudieron ingresar a la misma, ni desarrollar las actividades de campo para las que fueron contratados puesto que, al llegar al casco urbano de la ciudad de Florencia, la secretaria de salud en compañía de la policía nacional y policía de tránsito los detuvieron para una requisita y control. En el momento de la detención dicho personal presentó los respectivos documentos emitidos por CLARO donde se emite la excepción de movilidad generada por la presidencia de la república según DECRETO 636 DEL 2020, presentaron todos los protocolos de bioseguridad ante el tratamiento de la pandemia y sus respectivas identificaciones. En el momento de presentar todos los protocolos, por decisión de la secretaria de salud del departamento y acatando a las medidas locales establecidas en la zona, dicho personal fue confinado en un hotel predeterminado por la gobernación durante 14 días, aduciendo que el Caquetá es uno de los departamentos con menores casos reportados de COVID-19 y que todo personal ajeno a este territorio tiene que cumplir un confinamiento de 14 días donde se le realizaran pruebas para establecer si están o no contagiados .Dichas cuadrillas solicitaron el favor que en vista de los requerimientos de la gobernación los dejaran retornar a sus ciudades de origen, pero los entes de control no lo permitieron debido a que ya se encontraban dentro del departamento”*

### **Localidad El Jagual y El Tetillo**

COMCEL S.A. aclaró que desde la localidad de El Tetillo se dará atención también a la localidad El Jagual. Así mismo, COMCEL S.A. informó que el 8 de junio de 2020 el contratista intentó llegar a la zona, pero se encontró con la presencia de un paro armado que no le permitió su ingreso.

Los soportes remitidos en relación con lo expuesto son los siguientes:

1. Copia del acta de declaración con fines extraprocesales No. 1041 del 2 de julio de 2020, presentada por el Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa OPTIMACOM SAS., contratista de COMCEL S.A. quien declara que, el día 8 de junio de 2020, el personal adscrito a la empresa OPTIMACOM SAS *“se desplazó al municipio de CORINTO, del Departamento de CAUCA en la localidad EL JAGUAL coordenadas latitud 3.1402, longitud -76 2972, donde se planeaban desarrollar las actividades de campo de Mediciones de Señal 700Mhz. El personal no se le garantizó el trabajo en la zona debido a que los problemas de orden público y la presencia de grupos al margen de la ley en la zona los cuales establecen paros armados bloqueando el ingreso. Esto evidencia un alto riesgo a la hora de tomar fotografías, coordenadas en los puntos necesarios para la actividad y desplazarte por trayectos de más de 2 km de radio en la zona. Se contactó a la alcaldía,*



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

*pero los funcionarios indican que no es posible garantizar la vida del personal que va a trabajar en la zona.”*  
Adjunta al acta los documentos cursados con la Alcaldía de Corinto - Cauca (chat de WhatsApp y correo electrónico) y reporte de noticias de la región.

2. Documento que consolida la gestión realizada por la firma OPTIMACOM SAS, elaborado por el Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, que evidencia los intentos de conseguir apoyo para lograr ingresar a la localidad.

### **Localidades Puerto Nápoles y Nápoles**

COMCEL S.A. aclaró que desde la localidad de Puerto Nápoles se dará atención también a la localidad Nápoles.

Sobre las localidades en cuestión, COMCEL S.A. informó que en febrero de 2020 el contratista trató de ingresar a la localidad de Puerto Nápoles pero las disidencias de las FARC los detuvieron. Fueron convocados por este grupo a una reunión el día 23 de febrero de 2020 para definir qué sitios autorizarían realizar. En mayo 28 nuevamente trataron de ingresar, pero son obligados a permanecer en cuarentena, de acuerdo con lo establecido por la Gobernación del Caquetá.

Para soportar lo anterior, COMCEL S.A. adjuntó los siguientes soportes:

1. Copia del acta de declaración extraprocesal No. 3359 del 5 de junio de 2020, presentada por el Coordinador HSEQ, quien declara que *“se y me consta que Albert Alexis Quiroga Forero, identificado con la C.C. No. 5.829.391 funcionario de Solintelco Corp, empresa (contratista/subcontratista) de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. / COMCEL S.A. (CLARO), manifiesta que el día 01 de marzo del presente año, personal adscrito a la empresa, se desplaza hacia la vereda “Puerto Nápoles”, corregimiento de Cartagena Del Chaira en el departamento del Caquetá, coordenadas 0,5004 -74,1719, con el objeto de realizar una visita para determinar cobertura en la localidad mencionada mediante mediciones en un radio de 2 km.). Una vez se acercaron a esa localidad no pudieron ingresar a la misma, ni desarrollar las actividades de campo para las que fueron contratados puesto que, al llegar al casco urbano de la ciudad de Cartagena Del Chaira, fueron interceptados por disidencias de las (FARC. EP) a la hora de tomar una lancha en el puerto del municipio. En el momento de abordar la lancha para desplazarse a los sitios determinados fueron detenidos por parte de unas personas desconocidas aduciendo que necesitaban una carta o una certificación directamente por parte de CLARO que indicara los sitios a visitar con el fin de poder aprobar el ingreso o no. Dicha carta fue entregada a un comandante de las disidencias (FARC, EP) de la zona el cual confirmo que necesitaban una reunión con el personal en la vereda los Cristales para determinar con base a lo entregado que sitios se pueden realizar en la zona y que sitios En horas de la tarde del día 23 de febrero, el personal ya en la vereda de Cristales informa que por orden de los grupos al margen de la ley de la zona esta rotundamente prohibido el ingreso y salida de personal extraño, motivo por el cual fue negado el permiso de ejecución. Por tal razón el personal procedió a salir de la zona en mención debido a que si por algún motivo se quedaban más tiempo del estimado podían correr con el peligro de ser capturados y comprometer su integridad física. El día 28 de mayo de 2020, nuestro personal nuevamente se integra a la operación. Una vez se acercaron a esa localidad no pudieron ingresar a la misma, ni desarrollar las actividades de campo para las que fueron contratados puesto que al llegar al casco urbano de la ciudad de Cartagena Del Chaira, la secretaria de salud en compañía de la policía nacional y policía de tránsito los detuvieron para una requisita y control .En el momento de la detención dicho personal presento los respectivos documentos emitidos por CLARO donde se emite la excepción de movilidad generada por la presidencia de la república según DECRETO 636 DEL 2020, presentaron todos los protocolos de bioseguridad ante el tratamiento de la pandemia y sus respectivas identificaciones. En el momento de presentar todos los protocolos, por decisión de la secretaria de salud del departamento y acatando a las medidas locales establecidas en la zona, dicho personal fue confinado en un hotel predeterminado por la gobernación durante 14 días, aduciendo que Caquetá es uno de los departamentos con menores casos reportados de COVID-19 y que todo personal ajeno a este territorio tiene que cumplir un confinamiento de 14 días donde se le realizaran pruebas para establecer si están o no contagiados. Dichas cuadrillas solicitaron el favor que en vista de los requerimientos de la gobernación los dejaran retornar a sus ciudades de origen, pero los entes de control no lo permitieron debido a que ya se encontraban dentro del departamento.”*

### **Localidades Alto de Guacas y Santa Rosa de Tapias**



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

COMCEL S.A. aclaró que desde la localidad de Alto de Guacas se dará atención también a la localidad Santa Rosa de Tapias.

Adicionalmente, informó que el 20 de junio de 2020 la guerrilla no permitió el ingreso de su contratista a la localidad del Alto de las Guacas, ya que para ello debían contar con una autorización previa; motivo por el cual se envió correo a la alcaldía en el cual se informa sobre la ejecución del proyecto, pero no se recibió respuesta

COMCEL S.A. adjuntó los siguientes soportes:

1. Copia del acta de declaración con fines extraprocesales No. 1176 del 29 de julio de 2020, presentada por el Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa OPTIMACOM SAS., contratista de COMCEL S.A. quien declara que, el día 20 de junio de 2020, el personal adscrito a la empresa OPTIMACOM SAS *“se desplazó al municipio de GUACARÍ, del Departamento de VALLE DEL CAUCA en la localidad ALTO DE GUACAS coordinadas latitud 3.8294, longitud -76.2481, donde se planeaban desarrollar actividades de Mediciones de Señal -700Mhz. Pero sus labores se han visto detenidas, debido a que necesitan autorización para trabajar de grupos al margen de la ley que han predominado históricamente en la zona y tienen dominio armado en este territorio, siempre se han mantenido conversaciones personales con líderes de este grupo, pero hasta el momento no hay autorización y manifiesta que si deciden entrar a la zona corren riesgo su integridad, por este motivo se han dificultado las labores. Esta zona está identificada como de alto riesgo para trabajar y transitar dentro de ella, habiendo en repetidas ocasiones amenazas y detenciones contra la población o personal que este en intento adelantar actividades allí.”* Adjunta al acta los documentos cursados con la Alcaldía de Guacarí – Valle del Cauca (correo electrónico) y reporte de noticias de la región.
2. Documento que consolida la gestión realizada por la firma OPTIMACOM SAS, elaborado por el Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, intentado conseguir apoyo para lograr ingresar a la localidad.

#### **Localidades Las Vegas y Vereda Chapa**

COMCEL S.A. aclaró que desde la localidad de Las Vegas se dará atención también a la localidad Vereda Chapa.

Así mismo, informó que el 22 de enero del 2020 grupos al margen de la ley bloquearon el ingreso a la localidad de Las Vegas y no fue posible realizar las mediciones. Se trató de contactar al alcalde del municipio de Sotará para solicitar su apoyo, pero no fue posible.

Los siguientes son los soportes presentados en relación con estas localidades:

1. Copia del acta de declaración con fines extraprocesales No. 872 del 6 de junio de 2020, presentada por el Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa OPTIMACOM SAS., contratista de COMCEL S.A. quien declara que, el día 21 de febrero de 2020, el personal adscrito a la empresa OPTIMACOM SAS *“se desplazó pero no le fue posible el ingreso a la población LAS VEGAS, coordinadas latitud 2.1795, longitud -76.6197, en el municipio de SOTARA, del departamento de CAUCA, donde se planeaban desarrollar las actividades de campo de Mediciones de Señal 700Mhz, esto debido a los problemas de orden público y la presencia de grupos al margen de la ley en la zona ( ELN) los cuales bloquean el ingreso a la misma. Esto evidencia un alto riesgo a la hora de tomar fotografías, coordinadas en los puntos necesarios para la actividad y desplazarse por trayectos de más de 2km de radio en la zona. Se realizaron gestiones para contactar con la alcaldía del municipio (Tel: (572)8489016) pero no ha sido posible”* Adjunta al acta los documentos cursados con la Alcaldía de Sotará - Cauca (correo electrónico) y reporte de noticias de la región.
2. Copia del acta de declaración con fines extraprocesales No. 869 del 6 de junio de 2020, presentada por el Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa OPTIMACOM SAS., contratista de COMCEL S.A. quien declara que, el día 22 de febrero de 2020, el personal adscrito a la empresa OPTIMACOM SAS *“se desplazó pero no le fue posible el ingreso a la población VEREDA CHAPA, coordinadas latitud 2.1569, longitud 76.6104, en el municipio de SOTARA, del departamento de CAUCA, donde se planeaban desarrollar las actividades de campo de Mediciones de Señal 700Mhz, esto debido a los problemas de orden público y la presencia de grupos al margen de la ley en la zona ( ELN) los cuales bloquean el ingreso a la misma. Esto*



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

*evidencia un alto riesgo a la hora de tomar fotografías, coordinadas en los puntos necesarios para la actividad y desplazarse por trayectos de más de 2km de radio en la zona. Se realizaron gestiones para contactar con la alcaldía del municipio (Tel: (572)8489016) pero no ha sido posible”* Adjunta al acta los documentos cursados con la Alcaldía de Sotará - Cauca (correo electrónico) y reporte de noticias de la región.

3. Documento que consolida la gestión realizada por la firma OPTIMACOM SAS, elaborado por el Coordinador de proyectos infraestructura COMCEL S.A., el cual da cuenta del intento de conseguir apoyo para lograr ingresar a la localidad.

### **Localidad Barbillas**

Sobre esta localidad COMCEL S.A. informó que el 23 de febrero del 2020 grupos al margen de la ley bloquearon el ingreso a la misma y, por ello, no les fue posible realizar las mediciones. Esta situación, dio lugar a que el operador contactara al coronel del Ejército Harold Díaz, quien a su vez los contactó con el sargento Arciniegas de inteligencia de BIFRA 56 para coordinar el acompañamiento a los sitios. Adicionalmente se trató de contactar al alcalde de la Vega, pero no fue posible.

COMCEL S.A. adjuntó los siguientes soportes:

1. Copia del acta de declaración con fines extraprocesales No. 1176 del 6 de junio de 2020, presentada por el Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa OPTIMACOM SAS., contratista de COMCEL S.A. quien declara que, el día 23 de febrero de 2020, el personal adscrito a la empresa OPTIMACOM SAS *“se desplazó pero no le fue posible el ingreso a la población BARBILLAS, coordinadas latitud 2.0092, longitud 76.6811, en el municipio de LA VEGA, del departamento de CAUCA, donde se planeaban desarrollar las actividades de campo de Mediciones de Señal 700Mhz, el personal solo pudo llegar hasta la localidad ALTAMIRA, CAUCA esto debido a los problemas de orden público y la presencia de grupos al margen de la ley en la zona (ELN) los cuales bloquean el ingreso a la misma. Esto evidencia un alto riesgo a la hora de tomar fotografías, coordinadas en los puntos necesarios para la actividad y desplazarse por trayectos de más de 2km de radio en la zona. En un segundo intento, el día 28 de mayo el funcionario Diego Trochez (Cel:3137297053) fue el encargado de la gestión y visita a la zona, en esta ocasión, antes de la entrada a Altamira-Cauca, se encontró con un retén del resguardo indígena GUACHICONO el cual no está permitiendo avanzar hasta la localidad objetivo. Toda esta información fue entregada por el REGIDOR de este resguardo el señor Wilson Rojas (Cel: 3132873781 - 3154544928) que en conversación con el funcionario Diego Trochez le manifestó que el ingreso no era posible debido al aumento de casos de COVID - 19 en la zona por lo que dicha comunidad indígena intenta salvaguardar la salud de sus integrantes cerrando el acceso a foráneos.”*
2. Documento que consolida la gestión realizada por la firma OPTIMACOM SAS, elaborado por el Coordinador de proyectos infraestructura COMCEL S.A. intentado conseguir apoyo para lograr ingresar a la localidad.

Precisadas las particularidades identificadas en relación con cada localidad COMCEL S.A. solicitó que teniendo en cuenta que han estado reportando la situación a MINDEFENSA y MinTIC conforme al procedimiento establecido, *“se conceda la prórroga para localidades anteriores, teniendo en cuenta que este es el tiempo del cual hubiera dispuesto COMCEL para desarrollar las obligaciones de hacer, sin que dicho tiempo no hubiera sido perturbado por hechos constitutivos de fuerza mayor como los aquí narrados”*

### **12. COMUNICACIÓN CON RADICADO 211011536 DE FEBRERO 15 DE 2021**

En esta comunicación COMCEL S.A. solicita el cambio de dos localidades, una que ya ha sido objeto de cambio, por lo que solo en la localidad de la Tabla 11, requiere realizar el proceso de consulta previa debido a la presencia de comunidades indígenas o negritudes en el departamento del Chocó.

*Tabla 11 – Localidades con solicitud de cambio por consulta previa*





*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Año Cumplimiento
1860	TURRIQUITADO	CARMEN DEL DARIEN	CHOCÓ	6,912	-76,7979	1

COMCEL S.A. señala que esta localidad fue asignada mediante la Resolución 002020 de 2020. Desde principios del mes de enero de 2021, se han presentado fuertes lluvias en la zona, lo cual ha impedido el ingreso a la localidad. Adicionalmente, la localidad tiene presencia de neblinas por lo que requiere se realice el proceso de consulta. Advierte, además, que solo hasta el 12 de febrero de 2021 fue posible enviar la solicitud de determinación de procedencia de consulta previa.

COMCEL S.A. adjunta los siguientes soportes:

1. Solicitud de determinación de procedencia de consulta previa enviada por HILDA PARDO - Representante Legal de COMCEL S.A. al director de la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior, Felipe Valencia Bitar.
2. Registro fotográfico que refleja las condiciones climáticas que afectan la región.

### 13. COMUNICACIÓN CON RADICADO 211014660 DE FEBRERO 24 DE 2021

COMCEL S.A. solicitó la prórroga en el plazo para el cumplimiento de las obligaciones listadas en la Tabla 12, ubicadas en el departamento de Arauca por los problemas que se detallan a continuación:

*Tabla 12 – Localidades con solicitud de prórroga por orden público*

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Año Cumplimiento
3170	LAURELES 1	ARAUQUITA	ARAUCA	6,7016	-71,2289	1
4703	BRISAS DEL CARANAL	ARAUQUITA	ARAUCA	6,8214	-71,3209	1

En esta comunicación COMCEL S.A. indicó que la razón por la cual se solicita la prórroga obedece *“a que tal y cómo ha sido reportado al Ministerio de Defensa, en cumplimiento del procedimiento establecido para informar aquellas localidades que por problemas de orden público son de imposible acceso para Comcel, para lograr acompañamiento militar, se los ha indicado en la mayoría de las diferentes mesas de trabajo semanales, que no se cuenta con disponibilidad de tropas para realizar el correspondiente acompañamiento a la zona donde están ubicadas las localidades con problemas de orden público.”*

Así, precisó que, en junio de 2020, *“el personal que estaba trabajando en los municipios de Arauquita, Fortul y Tame fue abordado en cuatro oportunidades por grupos armados al margen de la ley, y en la cuarta ocasión fue retenido el personal, le quitaron los equipos de mediciones y les advirtieron que si volvían sin tener autorización sus vidas peligrarían.”* Adicionalmente informó lo siguiente: *“el contratista colocó la respectiva denuncia ante la Policía Nacional por el hurto de los equipos. El 3 de agosto de 2020 nuestro contratista envía un correo a la Brigada 18 solicitando información para ingresar a estas localidades la Brigada respuesta el 10 de agosto del 2020, diciendo que se debe informar a la policía y a los batallones ubicados en cada municipio con antelación”*

Sobre lo anterior, aclaró que el 25 de noviembre fue posible realizar la primera fase del proyecto de despliegue de red asociado con las mediciones, pero en el mes de diciembre nuevamente grupos al margen de la ley impidieron continuar con la fase de búsqueda y sus negociadores se vieron forzados a salir de la zona por el riesgo que esto representaba para sus propias vidas. Esta situación fue reportada en la mesa de trabajo del 27 de enero del 2021, reunión en la cual el Ministerio de Defensa informó que solo hasta marzo del 2021 se tendría disponibilidad de tropas para el acompañamiento en la región de Arauca.

Como soportes de esta solicitud adjuntó los siguientes documentos:



Documento firmado digitalmente por:  
KAREN CECILIA ABLINEN ABUCHABE  
Funcionario DW  
Fecha de firma: 2021-05-07T12:55:56-05:00.  
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR

*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

1. Copia de las actas de las Mesas de Trabajo periódicas MinTIC-MinDefensa-COMCEL S.A. llevadas a cabo desde el 30 de septiembre de 2020 hasta la fecha en las cuales se ha informado sobre los problemas de fuerza mayor que se presentan en Arauquita y en todo el departamento de Arauca. Sin embargo, y a pesar del esfuerzo de MinDefensa, MinTIC y COMCEL, las mesas de trabajo se siguen desarrollando semana a semana sin que haya sido posible conseguir el acompañamiento de tropas para las localidades cuya prórroga se solicita.
2. Copia del Acta juramentada No. 744 del 24 de junio de 2020, presentada por el Coordinador de Proyectos de la empresa INTELCOM SOLUCIONES, contratista de COMCEL S.A. quien declara los siguiente: *“actualmente hacemos parte del proyecto ODH SUBASTA 700 del MINTIC, y en sus funciones estamos haciendo mediciones de cobertura en diferentes localidades a nivel nacional, ejerciendo estas mediciones en el departamento de Arauca, cumpliendo con los requisitos del MINTIC, en los municipios de Arauquita, Tame y Fortul, personal representante de la compañía INTELCOM SOLUCIONES, los cuales han sido retenidos en cuatro ocasiones por grupos al margen de ley, que nos prohíben trabajar sin su autorización lo que ha imposibilitado la realización de las mediciones. En la última oportunidad donde nos retienen a uno de los empleados nos manifiestan que es el cuarto llamado de atención y nos advierten que esta es la última advertencia que nos hacen y adicionalmente nos quitan los equipos de medición y nos manifiestan que si los queríamos de vuelta es necesario la presencia de un encargado del proyecto. Por este motivo no podemos seguir ejecutando mediciones en la zona, ya que prevalece la seguridad de las vidas de nuestros trabajadores”.*
3. Copia de la denuncia puesta ante la Policía Nacional por DIEGO ALBERTO LIZCANO RAMÍREZ, de la firma INTELCOM SOLUCIONES por el robo de los equipos de mediciones.
4. Copia del acta juramentada del 18 de febrero de 2021 en la cual se informa sobre la imposibilidad de las fuerzas militares de acompañar a COMCEL S.A. a la zona y sobre el temor que manifiestan los habitantes de la región al instalar antenas.

Con base en lo anterior, COMCEL S.A. solicitó *“se conceda la prórroga para estas localidades de al menos 6 meses o hasta cuando las condiciones de orden público sean favorables para realizar el proyecto, debido a los hechos constitutivos de fuerza mayor.”*

#### **14. COMUNICACIONES CON RADICADOS 211016560, 211016579 y 211016584 DE MARZO 02 DE 2021**

En estas comunicaciones COMCEL S.A. solicitó la prórroga en el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de la Tabla 13, ubicadas en los departamentos de Chocó y Putumayo por los problemas que se detallan a continuación:

*Tabla 13 – Localidades con solicitud de ampliación de plazo*

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Año Cumplimiento
318	CONSUELO ANDRAPEDA	CONDOTO	CHOCÓ	5,0304	-76,6305	1
913	CABAÑA	PUERTO ASÍS	PUTUMAYO	0,5921	-76,4586	1

COMCEL S.A. manifestó que a pesar de que el propio Gobierno ordenó que los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones no podrían suspender las labores de instalación, mantenimiento y adecuación de las redes requeridas para la operación del servicio, las comunidades en diferentes partes del país no permitieron el ingreso de personas que no sean de la región por temor al contagio del COVID 19, razón por la cual las labores de medición y búsqueda se retrasaron para estas localidades. Adicionalmente, las actividades para el ingreso a los distintos sitios donde deben realizarse las obras, temas referentes al traslado aéreo y el traslado terrestre del personal y demás actividades necesarias para la ejecución del proyecto no pudieron ser ejecutadas conforme al cronograma establecido en tanto la propia comunidad no permitió el desplazamiento del personal, ni los equipos, por la



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

reglamentación establecida por las autoridades regionales tal como se evidencia en los decretos que relacionan a continuación:

#### **Localidad Consuelo Andrapeda**

- Decreto 056 de 20 de marzo de 2020: El municipio de Condoto adopta las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional con el fin de prevenir la propagación del COVID-19. En su artículo segundo numeral 10 restringen el ingreso a la zona urbana y rural de personas no residentes en el municipio y establecer aislamiento social hasta el 24 de marzo de 2020.
- Decreto 062 de 13 de abril de 2020: Por medio del cual se imparten las órdenes e instrucciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de la medida del aislamiento obligatorio en el municipio de Condoto. En este sentido se decreta cierre de las vías intermunicipales y se instala un puesto de control al ingreso del municipio como medida de control. Se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de las personas habitantes del municipio, del 3 de abril hasta el 27 de abril del 2020. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el municipio.
- Decreto 096 de 25 de junio de 2020: Por medio del cual se declara toque de queda y ley seca en el municipio de Condoto, en medio de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por el COVID-19. Se prohíbe la circulación de todas las personas a partir del 26 de junio y hasta el 30 de junio del 2020.
- Decreto 106 de 13 de julio de 2020: Por medio del cual se imparten órdenes para dar cumplimiento a la medida de aislamiento preventivo obligatorio y se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el municipio de Condoto, como consecuencia prohíben el ingreso al municipio a todo el personal no residente hasta el 1 de agosto de 2020 Asimismo ordenan aislamiento preventivo de 14 días a personas que requieran salir e ingresar del mismo.
- Decreto 137 de 31 agosto de 2020: Por medio del cual se acogen las directrices establecidas por el Gobierno nacional mediante el decreto 1168 del 25 de agosto de 2020. en el artículo 7 se informa que se mantiene el portón de ingreso al municipio de Condoto a fin de evitar rebrotes.
- Decreto 177 del 30 de septiembre de 2020: Por medio del cual fueron prorrogadas las medidas establecidas en el Decreto 137 hasta el primero de noviembre de 2020 con el fin de continuar con las medidas de autocuidado y protección.

Adicionalmente, COMCEL S.A. señaló esta localidad requiere de consulta previa lo que implica retrasos adicionales de al menos 3 meses a causa de los trámites.

Así las cosas, COMCEL S.A. solicitó *“la prórroga de al menos 6 meses para dar cumplimiento a las obligaciones de hacer a partir de la firmeza de la resolución que modifique los plazos”*

#### **Localidad Cabaña**

- Decreto 183 de 2020: por medio del cual se emiten instrucciones actos y órdenes para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de los habitantes del municipio de Puerto Asís
- Decreto 208 de 2020: Por el cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del municipio de Puerto Asís, del 29 de abril hasta el 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19. Adoptan en su totalidad toque de queda por el decreto departamental núm158 del 25 de abril de 2020 a partir del 11 de mayo de 2020.
- Decreto 224 de 2020: Por medio del cual se toman medidas necesarias para prevenir la propagación del COVID-19 en el municipio de Puerto Asís. Entre otras medidas se prohíbe la circulación de todo tipo de vehículos en el municipio a partir de la entrada en vigencia de este decreto y hasta el 25 de mayo de 2020, se restringe el ingreso de todas las personas entendidas éstas como los residentes en el municipio que por cualquier lugar circunstancia se encuentren fuera y deciden regresar, así como de los turistas y extranjeros.



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

Adicionalmente se restringe el desembarque de todo tipo de embarcaciones y de personas nacionales o extranjeras en cualquier punto de acceso fluvial al municipio.

- Decreto 293 de 2020: por medio del cual se declara la alerta roja en el municipio de Puerto Asís para mitigar los efectos de la pandemia por el COVID-19.
- Decreto 312 de 2020: Por medio del cual se adoptan medidas administrativas, se establecen lineamientos y recomendaciones para la contención de la pandemia por el COVID-19 en el municipio de Puerto Asís.
- Decreto 367 de 2020: Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el municipio de puerto Asís con ocasión de la declaratoria de calamidad pública por socavación de la margen izquierda del río Putumayo, en el municipio de Puerto Asís

Con base en lo anterior, COMCEL S.A. solicitó *“la prórroga de al menos 5 meses para dar cumplimiento a las obligaciones de hacer a partir de la firmeza de la resolución que modifique los plazos”*

#### **15. COMUNICACIÓN CON RADICADO 211001489 DE ENERO 13 DE 2021**

En esta comunicación COMCEL S.A. solicita el cambio de las localidades de la Tabla 14, que requieren realizar el proceso de consulta previa debido a la presencia de comunidades indígenas en el departamento de Putumayo.

*Tabla 14– Localidades con solicitud de cambio por consulta previa*

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Año Cumplimiento
1460	RESGUARDO YARINAL	SAN MIGUEL	PUTUMAYO	0,3344	-76,8517	1
2164	BUENAVISTA	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,4365	-76,248	1

#### **Localidad Resguardo Yarinal**

En relación con esta localidad se adjuntó el documento que consolida la gestión realizada por el contratista externo de COMCEL S.A. con la comunidad para lograr los avances en las etapas de la consulta previa. Incluye el acta de la reunión de Consulta Previa de fecha 5 de noviembre de 2020. Sobre lo anterior, COMCEL S.A. señala que la razón por la cual se solicita este cambio obedece a que, desde el 31 de agosto de 2020 solicitó al Ministerio del Interior la determinación de procedencia de consulta previa. El 5 de noviembre de 2020 se dio inició la consulta previa en las etapas de preconsulta, análisis e identificación de impactos, formulación de medidas de manejo, formulación de acuerdos y protocolización, lográndose solamente realizar la etapa de preconsulta ya que la comunidad solicitó que se hiciera cada etapa por separado. A la fecha de la solicitud, no ha sido posible que la comunidad defina las fechas para iniciar las otras etapas. Desde el 20 de noviembre de 2020 se solicitó la definición de la fecha para continuar el proceso de consulta previa. Adicionalmente el gobernador del resguardo informa que para el 2021 se nombrará un nuevo gobernador y será el quien deba definir la fecha.

#### **Localidad Buenavista**

En relación con esta localidad se adjuntó el documento que consolida la gestión realizada por el contratista externo de COMCEL S.A. con la comunidad para lograr los avances en las etapas de la consulta previa: Con respecto a la localidad de Buenavista en Puerto Asís, se solicitó al Ministerio del Interior la determinación de procedencia de consulta previa el 8 de octubre de 2020. El Ministerio del Interior expidió la resolución de procedencia de consulta el 23 de octubre de 2020; sin embargo, no se ha podido realizar la consulta debido a que la comunidad indígena de Buenavista no ha definido la fecha para la misma. El 30 de noviembre de 2020 el gobernador indígena informó que la reunión debería hacerse de manera hacer presencial y que las fases se deben agotar en varias reuniones.

Con base en estos soportes y en las explicaciones presentadas COMCEL S.A. advirtió que *“se vuelve insuficiente sin que se perciba una solución inmediata a la situación aquí reiterada y comunicada, razón por la cual insistimos*



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

*en la urgencia de que se atienda nuestra solicitud de cambio de las localidades arriba referidas que corresponden al cumplimiento del año 1 y que requieren prioridad y se conceda la prórroga de un año.”*

## 16. COMUNICACIÓN CON RADICADO 211010899 DE FEBRERO 11 DE 2021

En esta comunicación se solicitó el cambio de las localidades listadas en la Tabla 15, que requieren realizar el proceso de consulta previa debido a la presencia de comunidades indígenas.

*Tabla 15 – Localidades con solicitud de cambio por consulta previa*

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Año Cumplimiento
2202	VUELTA LARGA	ROBERTO PAYÁN	NARIÑO	1,6957	-78,2791	1
1684	EL CERRO DAMIAN	SUÁREZ	CAUCA	2,9292	-76,75	1
182	LOMITAS ARRIBA	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	3,0581	-76,5625	1
1003	MENDES	SILVIA	CAUCA	2,6833	-76,2897	1
1327	MANCHAY	SILVIA	CAUCA	2,6661	-76,3691	1
1338	JUANAMBU	SILVIA	CAUCA	2,6774	-76,3472	1
798	SAN JORGE	CÉRTEGUI	CHOCÓ	5,4503	-76,477	1
830	LAS HAMACAS	LLORÓ	CHOCÓ	5,4438	-76,4858	1
1863	PARTADO	NUQUÍ	CHOCÓ	5,5967	-77,4566	1
268	SANTA TERESITA	PUERTO NARIÑO	AMAZONAS	-3,7491	-70,4237	1
230	NUEVO PARAISO	PUERTO NARIÑO	AMAZONAS	-3,7583	-70,402	1
330	SAN JOSE DE VILLA ANDREA	PUERTO NARIÑO	AMAZONAS	-3,7451	-70,437	1
911	RESGUARDO SAN ANDRES DE PISIMBALA	INZÁ	CAUCA	2,4803	-76,0387	1
1033	LA CAMPANA	SILVIA	CAUCA	2,6293	-76,2913	1
1281	PIENDAMO ARRIBA	SILVIA	CAUCA	2,5791	-76,2578	1

COMCEL S.A. señaló que la razón por la cual se solicitan estos cambios obedece a que se ha estado tramitando con el Ministerio del Interior la procedencia del tramite de consulta previa, pero debido a diversas circunstancias, los procesos asociados a la misma han hecho que los proyectos se retrasen.

Los detalles de cada localidad fueron presentados de la siguiente manera:

### Localidad Vuelta Larga

El 22 de febrero y 24 de mayo de 2020, grupos al margen de la ley no permitieron el ingreso a la localidad al contratista de COMCEL S.A., lo que retrasó la etapa de mediciones. Una vez finalizadas las mediciones se solicitó al Ministerio del Interior la determinación de procedencia de consulta previa (27 de enero de 2021). A la fecha de la solicitud (febrero 11 de 2021), el Ministerio del Interior está realizando el estudio de determinación de la consulta previa.



Documento firmado digitalmente por:  
KAREN CECILIA ABUDINEN ABUCHABE  
Funcionario DW  
Fecha de firma: 2021-05-07T12:55:56-05:00.  
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR

*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

Para soportar lo anterior se adjuntó la solicitud de determinación de procedencia de consulta previa, enviada por HILDA PARDO - Representante Legal de COMCEL S.A. al director de la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior, Felipe Valencia Bitar.

#### **Localidad El Cerro Damián**

En agosto de 2020 se realizó la contratación del predio para la instalación de la antena en un sitio de propiedad privada. Luego de iniciada obra los vecinos indican que el terreno es de la comunidad y que no permiten continuar con la misma hasta tanto no se realice la consulta previa. Por tal razón, se solicitó al Ministerio del Interior, certificar la determinación de la procedencia de la consulta previa (31 de diciembre de 2020). A la fecha de la solicitud (febrero 11 de 2021), el Ministerio del Interior está realizando el estudio de determinación de la consulta previa. Para soportar lo anterior se adjuntó la solicitud de determinación de procedencia de consulta previa del 30 de diciembre de 2020, enviada por HILDA PARDO - Representante Legal de COMCEL S.A. al director de la Autoridad de Consulta Previa, del Ministerio del Interior, Felipe Valencia Bitar.

#### **Localidad Lomitas Arriba**

Se solicitó al Ministerio del Interior la determinación de procedencia de la consulta previa (29 de enero de 2021) al Ministerio del Interior, entidad que está realizando el estudio de determinación de procedencia de consulta previa.

Sobre lo anterior, se adjuntó la solicitud de determinación de procedencia de consulta previa del 29 de enero de 2021 enviada por HILDA PARDO - Representante Legal de COMCEL S.A. al director de la Autoridad de Consulta Previa, del Ministerio del Interior, Felipe Valencia Bitar.

#### **Localidades Méndez, Manchay y Juanambú**

Se solicitó al Ministerio del Interior la determinación de procedencia de consulta previa (15 de septiembre de 2020), entidad que expidió la resolución de procedencia de consulta el 19 de octubre de 2020. En vista de que no fue posible la comunicación con la comunidad, el 30 de octubre de 2020 se le enviaron una serie de correos para definir la fecha de la consulta. El 24 de diciembre de 2020, se obtuvo respuesta definiendo la fecha de la consulta previa para el 30 de enero de 2021.

El 30 de enero de 2021 se realizó la primera etapa de la consulta. La comunidad solicitó realizar una segunda reunión para la protocolización de acuerdos, estando pendiente a la fecha de la solicitud realizada por COMCEL S.A. a MinTIC (febrero 11 de 2021), la definición de esta fecha por parte de la comunidad

COMCEL S.A informó que, desde la localidad de Méndez se les dará cobertura a las localidades de Manchay y Juanambú ubicadas en el municipio de Silvia, departamento del Cauca; y allega los siguientes documentos:

1. Solicitud de inicio de la Consulta Previa enviada por la Representante Legal de COMCEL S.A. al director de la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior, Felipe Valencia Bitar.
2. Copia de la comunicación enviada al MinTIC, por el Secretario General del Cabildo de Guambia, el 15 de octubre de 2020, informando que no es posible realizar la reunión por bloqueos en la vía Cali-Popayán y que la misma sería reprogramada.
3. Copia de la comunicación enviada a COMCEL S.A. por el gobernador del Resguardo Indígena de Guambia, convocando la realización la reunión presencial para el 30 de enero de 2021.
4. Copia de la convocatoria para el día 30 de enero de 2021, a la reunión de Consulta previa, realizada por la Subdirectora de gestión de la Dirección de la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

#### **Localidades San Jorge y Las Hamacas**



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

COMCEL S.A. solicitó al Ministerio del Interior la determinación de procedencia de consulta previa (30 de noviembre de 2020), entidad que expidió la resolución de procedencia de consulta el 22 de diciembre de 2020, pero la comunidad hasta la fecha de la solicitud realizada por COMCEL S.A. a MinTIC (febrero 11 de 2021) no ha definido la fecha para realizar la consulta previa.

Así mismo, señala que, desde la localidad de San Jorge se le dará cobertura a la localidad de Las Hamacas en el municipio de Lloró, departamento de Chocó.

COMCEL S.A. adjuntó los siguientes soportes, en relación con los hechos descritos con anterioridad sobre estas localidades:

1. Solicitud de determinación de procedencia de consulta previa del 30 de noviembre de 2020 enviada por HILDA PARDO - Representante Legal de COMCEL S.A. al director de la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior, Felipe Valencia Bitar.
2. Solicitud de inicio de la Consulta Previa del 16 de diciembre de 2020 enviada el por HILDA PARDO - Representante Legal de COMCEL S.A. al director de la Autoridad de Consulta Previa, del Ministerio del Interior – Felipe Valencia Bitar

#### **Localidad Partado**

En la comunicación COMCEL S.A. expuso que esta localidad sería cubierta desde la estación base de Arusi ubicada en el municipio de Nuquí. Se solicitó al Ministerio del Interior la determinación de procedencia de consulta previa (30 de noviembre de 2020), entidad que expidió la resolución de procedencia de consulta el 22 de diciembre de 2020.

La comunidad informó que la fecha para la consulta previa era el 22 de enero de 2021, pero debido a problemas de logística del Ministerio del Interior, la fecha fue reprogramada de común acuerdo con la comunidad para el 10 de febrero de 2021. En esta localidad la comunidad solicitó realizar una reunión de socialización previa a la consulta. En dicha reunión se verificó que para la construcción de esta estación se requiere la tala de árboles, lo que implica vincular al Ministerio de Ambiente. Esto ocasiona que el inicio de las obras se retrase por lo menos 6 meses en razón a que se debe presentar un plan de impacto ambiental que debe ser estudiado y aprobado por dicho Ministerio.

Los soportes que se adjuntaron en relación con esta localidad son los siguientes:

1. Solicitud de determinación de procedencia de consulta previa del 30 de noviembre de 2020 enviada por HILDA PARDO - Representante Legal de COMCEL S.A. y dirigida al director de la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior, Felipe Valencia Bitar
2. Solicitud de inicio de la Consulta Previa del 23 de diciembre de 2020 enviada por HILDA PARDO - Representante Legal de COMCEL S.A. al director de la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior, Felipe Valencia Bitar
3. Copia de la convocatoria con fecha 30 de enero de 2021, citando para el día 10 de febrero de 2021 a la reunión de Consulta previa, realizada por ANDREA CATALINA CASTILLA GUERRERO, subdirectora de gestión de la Dirección de la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

#### **Localidades Santa Teresita, Nuevo Paraíso y San José de Villa Andrea**

Se solicitó al Ministerio del Interior la determinación de procedencia de consulta previa (6 de octubre de 2020) entidad que expidió la resolución de procedencia de consulta el 23 de octubre de 2020. La comunidad informó inicialmente que la fecha para la consulta previa era 10 de diciembre de 2020, posteriormente se aplazó para el 21 de enero de 2021 pero debido a problemas de logística del Ministerio del Interior, la fecha fue reprogramada para el 9 de febrero de 2021.





*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

Adicionalmente, debido a la nueva cepa de la pandemia que se presenta en el Amazonas, los vuelos fueron suspendidos por el Gobierno nacional, por lo que el Ministerio del Interior se vio obligado a aplazar la reunión hasta que nuevamente se reabran los vuelos.

Desde la localidad de Santa Teresita se les dará cobertura a las localidades de Nuevo Paraíso y San José de Villa Andrea en el municipio de Puerto Nariño, departamento de Amazonas

1. Solicitud de determinación de procedencia de consulta previa del 5 de octubre de 2020 enviada por HILDA PARDO - Representante Legal de COMCEL S.A. al director de la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior, Felipe Valencia Bitar.
2. Solicitud de inicio de la Consulta Previa del 17 de noviembre de 2020 enviada por HILDA PARDO - Representante Legal de COMCEL S.A. al director de la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior, Felipe Valencia Bitar
3. Copia de la comunicación enviada el 26 de noviembre de 2020 a COMCEL S.A., por la comunidad de Santa Teresita, convocando la realización la reunión presencial para el 10 de diciembre de 2020.
4. Copia de la comunicación con fecha 1 de febrero de 2021, enviada a COMCEL S.A. por la Subdirectora de gestión de la Dirección de la Autoridad de Consulta Previa en la cual se aplaza la consulta previa debido al cierre del aeropuerto en la ciudad de Leticia – Amazonas.

#### **Resguardo San Andrés de Pisimbalá**

El 12 de junio de 2020, durante realización de las mediciones el personal fue retirado del sitio por un grupo al margen de la ley manifestando no estaban autorizados para trabajar en la zona y que si continuaban con sus actividades ponían en riesgo sus vidas. El 24 de septiembre de 2020, COMCEL S.A. solicitó a la Brigada 29 del Ejército acompañamiento para poder ingresar a la localidad de Pisimbalá; sin embargo, no se obtuvo respuesta al respecto razón, por la cual el 3 de diciembre de 2020 se envió vía correo electrónico, el cronograma para el ingreso a los sitios del Cauca, del cual no se recibió respuesta. El 21 de diciembre fue nuevamente reenviada la información, sin embargo, tampoco se obtuvo una respuesta, lo que generó retrasos en los trabajos de implementación de la localidad. Una vez se pudo ingresar, se observó que se requería realizar el proceso de consulta previa por lo que se solicitó al Ministerio del Interior la determinación de procedencia de consulta previa (8 de febrero de 2021).

En relación con lo anterior COMCEL S.A., allegó la solicitud de determinación de procedencia de consulta previa del 8 de febrero de 2021 enviada por la Representante Legal de COMCEL S.A. al director de la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior, Felipe Valencia Bitar.

#### **Localidad La Campana y Piendamó Arriba**

El 15 de octubre de 2020 el Taita de la comunidad Luis Carlos Calambas envió comunicado informando que no se podía ingresar al Resguardo de Guambía debido al paro iniciado por los mingueros y que por lo tanto se reprogramaba la visita para realizar las mediciones. Solo hasta el 20 de diciembre de 2020 se logró identificar el sitio para la instalación y el 7 de enero de 2021, cuando se firmó el contrato, se identificó que el sitio pertenecía a un cabildo y por lo tanto requería de consulta previa, por lo cual se solicitó al Ministerio del Interior la determinación de procedencia de consulta previa (8 de febrero de 2021).

La localidad La Campana y la localidad de Piendamó Arriba ubicadas en el municipio de Silvia, en el departamento del Cauca, serán cubiertas desde la estación base de Sabana en el Cauca.

En relación con lo expresado COMCEL S.A. allegó la solicitud de determinación de procedencia de consulta previa del 8 de febrero de 2021 enviada por la Representante Legal de COMCEL S.A. al director de la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior, Felipe Valencia Bitar.

#### **17. COMUNICACIÓN CON RADICADO 211016555 DE MARZO 02 DE 2021**



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

En esta comunicación COMCEL S.A. dio alcance a sus solicitudes bajo los radicado 211010899 y 211011536 respectivamente, con el fin de modificar su solicitud de cambio de localidad a prórroga, indicando que logró obtener avances en cada una de las localidades de la Tabla 16.

*Tabla 16 – Localidades con solicitud de ampliación de plazo por consulta previa*

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Año Cumplimiento
2202	VUELTA LARGA	ROBERTO PAYÁN	NARIÑO	1,6957	-78,2791	1
1684	EL CERRO DAMIAN	SUÁREZ	CAUCA	2,9292	-76,75	1
182	LOMITAS ARRIBA	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	3,0581	-76,5625	1
1003	MENDES	SILVIA	CAUCA	2,6833	-76,2897	1
1327	MANCHAY	SILVIA	CAUCA	2,6661	-76,3691	1
1338	JUANAMBU	SILVIA	CAUCA	2,6774	-76,3472	1
798	SAN JORGE	CÉRTEGUI	CHOCÓ	5,4503	-76,477	1
830	LAS HAMACAS	LLORÓ	CHOCÓ	5,4438	-76,4858	1
268	SANTA TERESITA	PUERTO NARIÑO	AMAZONAS	-3,7491	-70,4237	1
230	NUEVO PARAISO	PUERTO NARIÑO	AMAZONAS	-3,7583	-70,402	1
330	SAN JOSE DE VILLA ANDREA	PUERTO NARIÑO	AMAZONAS	-3,7451	-70,437	1
911	RESGUARDO SAN ANDRES DE PISIMBALA	INZÁ	CAUCA	2,4803	-76,0387	1
1033	LA CAMPANA	SILVIA	CAUCA	2,6293	-76,2913	1
1281	PIENDAMO ARRIBA	SILVIA	CAUCA	2,5791	-76,2578	1
1860	TURRIQUITADO	CARMEN DEL DARIEN	CHOCÓ	6,912	-76,7979	1

COMCEL S.A solicitó una prórroga de al menos 4 meses para el cumplimiento de las obligaciones de hacer, a partir de la fecha de firmeza de la resolución que modifique los plazos.

Igualmente, COMCEL S.A. dio alcance a su solicitud bajo radicado 211008868 del 2 de febrero de 2021 y solicitó la modificación de la solicitud de cambio a prórroga para la localidad listada en la Tabla 17, la cual fue reportada con problemas de orden público y debido a que se han logrado avances y se encuentran iniciando la obra civil:

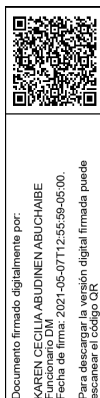
*Tabla 17 – Localidades con solicitud de ampliación de plazo por orden público*

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Año Cumplimiento
3552	EL SILENCIO	TIBÚ	NORTE DE SANTANDER	8,88959	-72,8418	1

En relación con esta localidad COMCEL S.A solicita una prórroga de al menos 4 meses para el cumplimiento de la anterior obligación de hacer, a partir de la fecha de firmeza de la resolución que modifique el plazo.

Así mismo, COMCEL S.A. informa que la localidad indicada en la Tabla 18 será cubierta desde la localidad de Puerto Hungría, por lo que se ve afectada por las mismas condiciones expuestas en la solicitud bajo radicado 2011003041 del 20 de enero de 2021:

*Tabla 18 – Localidades con solicitud de ampliación de plazo por orden público*



"Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Año Cumplimiento
219	VERSALLES	PAUJIL	CAQUETÁ	1,496	-75,0433	1

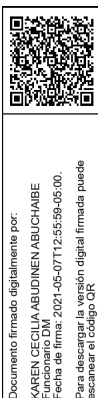
### 18. COMUNICACIÓN CON RADICADO 211027609 DE ABRIL 8 DE 2021

En esta comunicación COMCEL S.A. solicita la prórroga de las localidades listadas en la Tabla 19, que se encuentran en obra y que debido a hechos constitutivos de fuerza mayor se han visto detenidas:

Tabla 19 – Localidades con solicitud de ampliación de plazo por orden público

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Año Cumplimiento
604	MORROCOY	SAN Pelayo	CÓRDOBA	8,9598	-76,0498	1
271	SANTA ROSA	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	CAQUETÁ	1,7346	-74,7844	1
852	CORREGIMIENTO MEDIA NARANJA: VDA LOS ALPES, CHICHARONAL, ALTO DE MIRAFLORES, MEDIA NARANJA Y LA LAGUNA	CORINTO	CAUCA	3,1508	-76,2324	1
853	EL SALADO	CORINTO	CAUCA	3,1166	-76,2375	1
2262	EL FRAILE	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	8,0785	-72,373	1
1252	VENADITO	BELÉN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETÁ	1,2332	-75,7424	1
1218	FRAGUA DELICIAS	BELÉN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETÁ	1,2168	-75,7626	1
1350	EL VERGEL	CALOTO	CAUCA	3,0655	-76,2831	1
1351	EL PLACER	CALOTO	CAUCA	3,074	-76,2977	1
1816	PEÑAS BLANCAS	SOLANO	CAQUETÁ	0,4866	-75,0353	1
1918	NAPOLES (PUERTO NAPOLES)	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	CAQUETÁ	0,4866	-74,2033	1
1130	SAN LUIS DE LA FRONTERA	SAN MIGUEL	PUTUMAYO	0,253	-76,8785	1
2438	UVERO	UMBITA	BOYACÁ	5,2544	-73,4082	1
2859	ESTACION LAGUNA	EL PLAYÓN	SANTANDER	7,5867	-73,2372	1
3290	BETANIA	EL PLAYÓN	SANTANDER	7,5574	-73,1627	1
2677	SITIO NUEVO	FORTUL	ARAUCA	6,725	-71,526	1
3172	PAVO REAL	FORTUL	ARAUCA	6,7242	-71,5165	1
4429	CAÑO HONDO	ARAQUITA	ARAUCA	6,7984	-71,5256	1
4655	EL CAMPING	ARAQUITA	ARAUCA	6,7472	-71,4452	1
4889	CUATRO DE JULIO	ARAQUITA	ARAUCA	6,7753	-71,4853	1
2681	SITIO NUEVO	ARAQUITA	ARAUCA	6,74	-71,5012	1
1852	NUEVA LOMA LARGA	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	CAQUETÁ	0,5771	-74,5762	1
1871	PALMICHALES	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	CAQUETÁ	0,594	-74,5346	1

Para soportar esta solicitud COMCEL S.A. adjuntó los siguientes documentos:



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

1. Copia del Acta juramentada No. 445 del 9 de marzo de 2021, presentada por el técnico en comunicaciones, contratista de COMCEL S.A. quien declara lo siguiente: *“me encontraba trabajando en el corregimiento de San Faustino, Caserío Ricaurte en el cual se acercaron dos personas a expresar que no se podía hacer el trabajo indicado en la zona las cuales fueron unas pruebas para verificar el estado de la señal para la empresa Claro. Las personas que me dieron la indicación a mí y a mis demás compañeros eran insurgentes y por ende no se pueden realizar esas pruebas por ese motivo mi equipo de trabajo se retiró de la zona donde se estaba realizando el chequeo general de la señal para el corregimiento”.*
2. Copia del Acta juramentada del 24 de marzo de 2021, presentada por la coordinadora de recursos humanos de la empresa SEVINTELCO SAS, contratista de COMCEL S.A., quien declara lo siguiente: *“lo que respecta el área suroccidente colombiana en la región del Cauca no es posible realizar trabajos de implementación del proyecto LTE 700 en la estación base CAU. Vergel ubicada en la Vereda El Porvenir, Municipio de Caloto, Casa 3, Lote El Filo. Dado que el día 02 de marzo 2021, se llegó a sitio y el dueño del predio informo que se debía llegar a un acuerdo (cifra monetaria) con la guerrilla (grupo armado Dagoberto Ramos de las FARC) para poder trabajar en la Zona y sin ese acuerdo no garantizan la seguridad del personal. Hasta tanto no se pagará el aporte en efectivo que demanda como extorsión o vacuna al grupo armado ilegal; para efectos de notificar a la empresa, el personal se retira no sin antes ser advertidos que para iniciar la prestación del servicio se debería dar una respuesta para continuar con las actividades en la estación base ya descrita”.*
3. Copia del Acta juramentada del 19 de marzo de 2021, presentada por el Técnico en telecomunicaciones de la empresa CVQECTAR TV, contratista de COMCEL S.A., quien declara que recibieron órdenes de trabajo para efectuar labores en un sitio cuyas *“coordenadas que daban como ubicación en la vereda LA PALOMA del municipio del TAMBO CAUCA para llegar a dicho sitio teníamos que hacerlos por medio de transporte terrestre y algunos moradores de la zona nos recomiendan que no fuéremos hacia los sitios e dichas coordenadas ya que se encuentran GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY, inmediatamente nos dirigimos hacia el pueblo El Tambo donde se encuentra la estación de policía el cual nos Interrogamos con INTENDENTE ALEXANDER GRISALES el cual nos manifiesta después de haberle contado lo sucedido manifiesta que no nos puede garantizar la seguridad del personal ya que en la zona para la que nos dirigíamos es una zona en la que delinquen grupos al margen de la ley por lo tanto no se compromete a brindarnos la seguridad necesaria y podría ser afectada nuestra integridad.”*
4. Copia del Acta juramentada No. 1084 del 17 de marzo de 2021, presentada por la Coordinadora de la empresa ELETCOL S.A.S., contratista de COMCEL S.A, quien manifestó que, en la región del Caquetá, no es posible continuar con los trabajos de implementación ODH CLARO, en la estación base CAQ SANTA ROSA, UBICADA EN LA VEREDA Santa Rosa del Caguán, municipio de San Vicente del Caguán, dado que el día martes 23 de febrero del 2021 en horas del mediodía llegó una persona a la estación identificándose como representante de un grupo al margen de la ley y manifestando que los trabajos debían ser paralizados hasta que no se efectuará el pago de un aporte en efectivo para garantizar la integridad del personal

Así mismo, en relación con las siguientes localidades COMCEL S.A. presentó las siguientes explicaciones particulares:

#### **Localidad Morrocoy**

Indica COMCEL S.A. que el 4 de marzo de 2021 se presentaron a la estación base donde se está instalando la torre de comunicaciones, personas armadas pertenecientes a grupos al margen de la ley exigiendo un pago en efectivo por las obras que se están ejecutando. Ante esta situación, el personal que estaba trabajando se vio obligado a salir. Se informó de esta situación al Ejército, al teniente Jaime Pineda, el 8 de marzo de 2021 y en la mesa de trabajo MinTIC-MinDefensa del 10 de marzo de 2021.

#### **Localidad Santa Rosa**

Indica COMCEL S.A. que el 23 de febrero de 2021 se presentó un grupo al margen de la ley en la estación base exigiendo el pago por la obra que se está realizando e informaron que el personal podía salir del sitio, pero no podía volver a ingresar. Señala COMCEL que se envió correo al Sargento Julio Silva en Caquetá, el 24 de febrero de 2021, sin obtener respuesta. Adicionalmente, el grupo al margen de la ley les advirtió que tienen conocimiento



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

de donde se encuentran trabajando y que no se permitiría continuar en los siguientes sitios: Maguare, Puerto Umbria-2, Peñas Blancas, Las Aguilillas, Puerto Arango y Yapura. Esta situación fue reportada en la reunión de la mesa de trabajo MinTIC-MinDefensa del 3 de marzo de 2021.

#### **Localidades Medianaranja, El Salado y Media Naranja vereda Los Alpes**

Indica COMCEL S.A. que el 23 de enero del 2021, sus contratistas encargadas de realizar los trabajos en estas localidades, se dirigían hacia el municipio Corinto, vereda La Laguna, pero fueron informados de la presencia de personal al margen de la ley, los cuales se encontraban realizando hostigamientos y siembra de minas alrededor de la estación base de COMCEL S.A., por lo cual el personal no continuó el desplazamiento, garantizando su seguridad. Esta situación fue reportada en la mesa de trabajo MinTIC-MinDefensa del 24 de marzo de 2021.

Adicionalmente, COMCEL S.A. explicó que en esta localidad se han presentado fuertes lluvias, lo que ha hecho que los trabajos se retrasen y aclaró que desde esta localidad se dará cobertura a las localidades de El Salado (código 853) y Media Naranja vereda Los Alpes (código 852).

#### **Localidad El Fraile**

Indica COMCEL S.A. que el 7 de marzo de 2021 se presentó un grupo guerrillero en la estación base de Ricaurte desde donde se le dará cobertura a esta localidad y solicitó que se retirara el personal de la obra encargado de los trabajos de pruebas. Esta situación fue reportada en la mesa de trabajo MinTIC-MinDefensa del 19 de marzo de 2021.

#### **Localidades Venadito y Fragua Delicias**

Indica COMCEL S.A. que el 16 de marzo de 2021 la comunidad le informa a su personal que en la zona hay presencia de grupos armados y que no es conveniente el ingreso. Se envió correo al COPEI de la 6 División, pero a la fecha de presentar la solicitud al MinTIC (abril 8 de 2021) no se obtuvo respuesta. Esta situación fue reportada en la mesa de trabajo MinTIC-MinDefensa del 24 de marzo de 2021.

Adicionalmente, COMCEL S.A. aclaró que desde esta la localidad de dará cobertura a la localidad de Fragua Delicias (código 1252).

#### **Localidades El Vergel y El Placer**

Indica COMCEL S.A. que el 2 de marzo de 2021 el dueño del predio donde se le levantará la estación informa que se debe llegar a un acuerdo económico con los grupos armados al margen de la ley para poder trabajar en la zona, sin este pago no garantizan la seguridad de las personas. El 3 de marzo de 2021 se informó al coronel Giraldo encargado del COPEI, pero hasta la fecha de la solicitud al MinTIC (abril 8 de 2021) no se obtuvo respuesta. Esta situación fue reportada en la mesa de trabajo MinTIC-MinDefensa del 17 de marzo de 2021.

Así mismo, COMCEL S.A. aclaró que desde esta localidad se le dará cobertura a la localidad de El Placer (código 1351).

#### **Localidad de Peñas Blancas**

Informa COMCEL S.A. que el 17 de marzo de 2021 se presenta una persona en la obra que no permite continuar con los trabajos hasta tanto no se reúnan con el y la comunidad y no permite que el personal se retire de la obra. El 18 de marzo de 2021 se envió correo al COPEI - Mayor Nicolas Rubio informando de lo sucedido. Adicionalmente, esta situación se reportó fue reportada en la mesa de trabajo MinTIC-MinDefensa del 3 de marzo de 2021.

#### **Localidad San Luis de la Frontera**

Señala COMCEL S.A. que en esta localidad se han presentado fuertes lluvias que han impedido avanzar con la obra civil (las excavaciones de la cimentación se inundan). Así mismo, COMCEL S.A. señaló que la fecha estimada



Documento firmado digitalmente por:  
KAREN CECILIA ABUDINEN ABUCHABE  
Funcionario DW  
Fecha de firma: 2021-05-07T12:55:56-05:00.  
Para descargar la versión digital firmada puede  
escanear el código QR

*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

para terminar la obra civil es el 8 de abril de 2021, pero si las lluvias continúan no se logrará tenerla en servicio en la fecha establecida por el MinTIC.

#### **Localidad El Uvero**

Informa COMCEL S.A. que las lluvias en la zona no han permitido avanzar con el armado de la torre y que, según se evidencia en las fotos se intenta mitigar la situación con plásticos, pero no es suficiente. Expresa COMCEL su preocupación frente al cumplimiento oportuno de la obligación ya que esta situación hace que se mueva la proyección de fin de obra hacia finales de la tercera semana de abril de 2021.

#### **Localidades Estación de la Laguna y Betania**

COMCEL S.A. expuso que el 29 de marzo de 2021, el sargento Ospina, en el Cauca, les informa que es necesario detener las obras por la situación de orden público que se presenta en el municipio de Argelia.

Adicionalmente explicó que, en suma, a las restricciones generadas por el Covid, en esta localidad se han presentado fuertes lluvias, provocando deslizamientos e impidiendo el paso de materiales y generando retrasos en las obras, situación que llevó a la declaración de calamidad pública por parte del municipio.

Por último, COMCEL S.A. aclaró que esta localidad y la localidad de Betania (código 3290) serán cubiertas desde la estación base de Barrio Nuevo.

#### **Localidades Sitio Nuevo, Pavo Real, Caño Hondo, El Camping, Cuatro de Julio y Sitio Nuevo**

COMCEL S.A. informó que en esta localidad se realizaron los estudios de suelos los cuales arrojaron como resultado que era factible realizar la construcción, pero al momento de iniciar la cimentación, se encontró que el nivel freático era muy alto y adicionalmente las fuertes lluvias que se presentan en la región hicieron que la estructura se derrumbara generando atrasos en la construcción.

COMCEL S.A. aclaró que desde esta localidad se cubrirán las localidades de Pavo Real (3172), Caño Hondo (4429), El Camping (4655), Cuatro de Julio (4889) y Sitio Nuevo (2681)

#### **Localidades Nueva Loma Larga y Palmichales**

COMCEL S.A. informó que, de acuerdo con información de los habitantes de la región, el lugar donde se está instalando la estación base se inunda en algunas épocas del año, lo que hizo necesario que se realizara un reforzamiento al diseño inicial para evitar el daño a los equipos, generando un atraso en la implementación del proyecto. Reporta a su vez que se han presentado fuertes lluvias ocasionando retrasos en las obras.

Para soportar todo lo expresado, se adjuntaron los siguientes soportes:

1. Copia del Acta juramentada No. 445 del 9 de marzo de 2021, presentada por el Técnico en comunicaciones, contratista de COMCEL S.A. quien declara lo siguiente: *“me encontraba trabajando en el corregimiento de San Faustino, Caserío Ricaurte en el cual se acercaron dos personas a expresar que no se podía hacer el trabajo indicado en la zona las cuales fueron unas pruebas para verificar el estado de la señal para la empresa Claro. Las personas que me dieron la indicación a mí y a mis demás compañeros eran insurgentes y por ende no se pueden realizar esas pruebas por ese motivo mi equipo de trabajo se retiró de la zona donde se estaba realizando el chequeo general de la señal para el corregimiento”.*
2. Copia del Acta juramentada del 24 de marzo de 2021, presentada por la Coordinadora de recursos humanos de la empresa SEVINTELCO SAS, contratista de COMCEL S.A., quien declara lo siguiente: *“lo que respecta el área suroccidente colombiana en la región del Cauca no es posible realizar trabajos de implementación del proyecto LTE 700 en la estación base CAU. Vergel ubicada en la Vereda El Porvenir, Municipio de Caloto, Casa 3, Lote El Filo. Dado que el día 02 de marzo 2021, se llegó a sitio y el dueño del predio informo que se debía llegar a un acuerdo (cifra monetaria) con la guerrilla (grupo armado Dagoberto Ramos de las FARC) para poder trabajar en la Zona y sin ese acuerdo no garantizan la seguridad del personal. Hasta tanto no se*



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

*pagará el aporte en efectivo que demanda como extorsión o vacuna al grupo armado ilegal; para efectos de notificar a la empresa, el personal se retira no sin antes ser advertidos que para iniciar la prestación del servicio se debería dar una respuesta para continuar con las actividades en la estación base ya descrita”.*

3. Copia del Acta juramentada del 19 de marzo de 2021, presentada por el Técnico en telecomunicaciones de la empresa CVQECTAR TV, contratista de COMCEL S.A., quien declara que recibieron órdenes de trabajo para efectuar labores en un sitio cuyas *“coordenadas que daban como ubicación en la vereda LA PALOMA del municipio del TAMBO CAUCA para llegar a dicho sitio teníamos que hacerlos por medio de transporte terrestre y algunos moradores de la zona nos recomiendan que no fuéremos hacia los sitios e dichas coordenadas ya que se encuentran GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY, inmediatamente nos dirigimos hacia el pueblo El Tambo donde se encuentra la estación de policía el cual nos Interrogamos con INTENDENTE ALEXANDER GRISALES el cual nos manifiesta después de haberle contado lo sucedido manifiesta que no nos puede garantizar la seguridad del personal ya que en la zona para la que nos dirigíamos es una zona en la que delinquen grupos al margen de la ley por lo tanto no se compromete a brindarnos la seguridad necesaria y podría ser afectada nuestra integridad.”*
4. Copia del Acta juramentada No, 1084 del 17 de marzo de 2021, presentada por la Coordinadora de la empresa coordinadora de la empresa ELETCOL S.A.S., contratista de COMCEL S.A, quien manifestó que, en la región del Caquetá, no es posible continuar con los trabajos de implementación ODH CLARO, en la estación base CAQ SANTA ROSA, UBICADA EN LA VEREDA Santa Rosa del Caguán, municipio de San Vicente del Caguán, dado que el día martes 23 de febrero del 2021. Dado que en horas del mediodía llegó una persona a la estación identificándose como representante de un grupo al margen de la ley y manifestando que los trabajos debían ser paralizados hasta que no se efectuará el pago de un aporte en efectivo para garantizar la integridad del personal.
5. Registros fotográficos con el reflejo de las condiciones de afectación que presentan los sitios como consecuencia de las lluvias e informes climatológicos del IDEAM.
6. Copia de los correos enviados a los encargados de los diferentes COPEI, con el reporte de la situación de orden público.
7. Copia de las actas de las Mesa de trabajo periódica MinTIC- MinDefensa-COMCEL S.A. del mes de marzo de 2021 en la cual se deja constancia de las afectaciones de orden público surtidas en cada una de las localidades reportadas.

Con base en todo lo expresado COMCEL S.A. solicitó en su comunicación lo siguiente: *“con el propósito de conjugar los efectos derivados de los eventos constitutivos de fuerza mayor aquí narrados, solicitamos prórroga de al menos 5 meses para dar cumplimiento a las obligaciones de hacer a partir de la fecha de firmeza de la resolución que modifique los plazos”*

### **CONSIDERACIONES MinTIC**

De acuerdo con lo expuesto y tal como se estableció en la parte considerativa de la Resolución 003078 de 2019 *“Por la cual se declara la apertura y se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz”*, la asignación del permiso de uso del espectro radioeléctrico debe contribuir al mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio público de telecomunicaciones móviles y es la base para masificar el entorno digital del país y mejorar la calidad de vida de todos los colombianos, especialmente aquellos que viven en zonas rurales y apartadas del país, y aquellos en condición de pobreza y vulnerabilidad.

Es por ello por lo que la referida Resolución fijó las reglas conforme a las cuales el MinTIC debe analizar las eventuales solicitudes de cambio de las localidades, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 23 de la Resolución 003078 de 2019, que dispuso las reglas para las modificaciones de las localidades seleccionadas así:





*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

*“En caso de requerirse cambio de alguna localidad, por caso fortuito o de fuerza mayor, o porque antes de la instalación o de la visita in situ de que trata el parágrafo 2 del artículo 23, se verifica que la respectiva localidad ya dispone de algún servicio móvil terrestre IMT, la nueva localidad será la siguiente que haya quedado disponible en el listado priorizado y ordenado de localidades restantes del Anexo IV de la presente Resolución”. (Cursiva fuera de Texto)*

En tal sentido, aprobar el cambio de alguna de las localidades con problemas de orden público puede conllevar a su población a permanecer desconectada del resto del país, por lo cual, este Ministerio estima necesario agotar todas las posibles alternativas que le permitan al operador dar cumplimiento a la obligación de cobertura en las localidades incluidas en el anexo de la Resolución 331 del 2020.

Desde el mes de febrero de 2020, MinTIC, en aras de posibilitar a COMCEL S.A. el cumplimiento de las obligaciones de cobertura en aquellas localidades en las cuales se presentan alteraciones por diversos problemas de orden público, estableció un enlace con la Dirección de Seguridad e Infraestructura Crítica del Ministerio de Defensa Nacional. Con ocasión de esta gestión, el 19 de marzo de 2020 se llevó a cabo la reunión de contextualización, con la participación de representantes del MinDefensa, COMCEL S.A, COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP, PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. y del MinTIC. Como compromiso, cada operador debía enviar al MinDefensa los proyectos (OBLIGACIONES DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA), la logística, cronogramas y responsables.

En abril de 2020, MinDefensa remitió la información suministrada por COMCEL S.A. al Comando General de las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional para que estos, a su vez, coordinaran e impartieran las debidas instrucciones a las regionales.

A partir del 30 de septiembre de 2020 y hasta la fecha se han realizado en total 29 mesas de trabajo con una frecuencia semanal y la participación de representantes del MinDefensa, MinTIC y COMCEL S.A. en la cuales se ha venido realizando un seguimiento puntual a cada una de las solicitudes de acompañamiento por parte de la fuerza pública realizadas por COMCEL S.A., tal como aparece consignado todas las actas suscritas por las partes involucradas, las cuales reposan en MinTIC.

Así, a pesar de la anterior gestión, las circunstancias de modo, tiempo y lugar que han enmarcado dichas solicitudes no han tenido variación, razón por la cual las situaciones de orden público han permanecido

De otra parte, en cuanto a la Consulta Previa de que trata la Ley 21 1991, la mismas conlleva un proceso que involucra a COMCEL S.A., el Ministerio del Interior, y la comunidad a beneficiar con la obligación de cobertura.

El día 17 de marzo de 2021, FELIPE J. VALENCIA BITAR director de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, remitió mediante correo electrónico al MinTIC, la siguiente matriz con el estado de los procesos de consulta previa adelantados por COMCEL S.A:

*Tabla 20 – Estado de proceso de consulta previa*



"Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020"

RADICADO	SITIO	FECHA	Estado reportado Operador	Estado Dirección de Consulta Previa
EXTMI2020-31645	PUT Resguardo	Ago 31/20	Inicio Consulta. pidieron 2 reunión no han dado fecha	PROYECTO 1890. Esta solicitud de inicio fue radicada el 17/09/2020 y se contestó mediante OFI2020-34994 programando reunión virtual de coordinación y preparación 13/10/2020. La comunidad manifestó mediante vía telefónica el 26/02/2021 que las próximas reuniones fueron canceladas por temas de salud y hasta que se reduzcan los índices de contagio COVID-19. Las reuniones deben ser concertadas entre el ejecutor y la comunidad. No hay fecha tentativa de programación por parte del ejecutor.
EXT_S20-00060347-PQRSD-060231-PQR,	AMZ Sta Teresita	Nov 18/20	Solicitud Inicio Consulta, programada marzo/21	PROYECTO 1908. Esta solicitud de inicio fue radicada el 18/11/2020 y se contestó mediante OFI2020-44337 programando virtual reunión de coordinación y preparación para el 17/12/2020. El aeropuerto de Leticia fue cerrado debido a la emergencia sanitaria COVID-19 y todas las reuniones programadas para el mes de febrero fueron canceladas por el ejecutor. Las reuniones deben ser concertadas entre el ejecutor y la comunidad. No hay fecha tentativa de programación por parte del ejecutor.
EXT_S20-00063196-PQRSD-063080-PQR	CHO Arusi	Nov 30/20	Se realizó 10/02/2021	EXT_S20-00063297-PQRSD-063181-PQR EXTMI2020-39131  Se expidió resolución de procedencia ST- 1339 DE 21 DIC 2020



Documento firmado digitalmente por:  
KAREN CECILIA ABUDINEN ABUCHABE  
Funcionario DW  
Fecha de firma: 2021-05-07T12:55:56-05:00.  
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR

"Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020"

RADICADO	SITIO	FECHA	Estado reportado Operador	Estado Dirección de Consulta Previa
EXT_S20-00063209-PQRSD-063093-PQR	CHO San Jorge	Nov 30/20	Determinación. Pendiente fecha por la comunidad para consulta	PROYECTO 1919. Solicitud atendida mediante OFI2021-21 y se convocó a reunión de coordinación y preparación el 20/01/2021. Las reuniones deben ser concertadas entre el ejecutor y la comunidad. NO hay fecha tentativa de programación por parte del ejecutor.
S20-00070466-PQRSD-070333-PQR	CAU.Mendez	Dic 28/20	Pendiente carta comunidad fecha consulta	PROYECTO 1898.Solicitud atendida mediante OFI2021-78 de fecha 05/01/2021 y se convocó a reunión de consulta previa en la etapa de preconsulta y apertura el pasado 30 de enero de 2021. Se proyectó surtir todas las etapas en esta sesión, pero por dificultades de relacionamiento entre la empresa y la comunidad, no se pudo lograr. Se está a la espera de comunicado por parte del ejecutor y la comunidad para la confirmación de una nueva fecha de reunión. Se ha requerido en múltiples ocasiones al profesional encargado (vía telefónica) de COMCEL S.A, sin que a la fecha nos confirme una fecha para convocar.
EXT_S20-00070181-PQRSD-070048-PQR	PUT Buenavista	Dic 29/20	Comunidad solicita realizar la reunión el 4 de marzo de 2021	PROYECTO 1924. Solicitud atendida mediante OFI2021-21 y se convocó a reunión de coordinación y preparación el 20/01/2021. Las reuniones deben ser concertadas entre el ejecutor y la comunidad. Además de esto, el ejecutor manifiesta que está en proceso de negociación el presupuesto para el desarrollo del proyecto.
EXT_S20-00070719-PQRSD-070586-PQR	CAU Lomitas Arriba	Dic 31/20	Determinación	RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0127 DE 25 FEB 2021
	CAU. Cerro Damian	Dic 31/20	Determinación	RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0106 DE 19 FEB 2021



Documento firmado digitalmente por:  
KAREN CECILIA ABUJINEN ABUJINEN  
Funcionario DM  
Fecha de firma: 2021-05-07T12:55:56-05:00.  
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR

“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”

RADICADO	SITIO	FECHA	Estado reportado Operador	Estado Dirección de Consulta Previa
	NAR.Vuelta Larga	Ene 27/21	Determinación	RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0128 DE 25 FEB 2021

Teniendo en cuenta que las circunstancias descritas en el presente acto han impedido la realización oportuna de las actividades asociadas al adelantamiento de la consulta previa, en el entendido que en el decurso de las mismas se han presentado situaciones de fuerza mayor o caso fortuito (imposibilidad de desplazamientos, cambios intempestivos en los agendamientos por parte de la comunidad y del MinInterior para surtir las reuniones en el territorio, en otras), que han impedido el trámite expedito de dichos procesos, el MinTIC considera procedente ampliar el plazo previsto para que COMCEL S.A. cumpla con la obligación de cobertura de la red móvil en la totalidad de las localidades anteriormente enunciadas.

De acuerdo con los soportes documentales aportados por COMCEL S.A. y las revisiones realizadas por la Dirección de Industria de Comunicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se advierte que el despliegue de la infraestructura necesaria para brindar cobertura móvil en las localidades aquí detalladas, se ha visto afectado por la imposibilidad de acceso a las zonas debido a la falta de garantías de seguridad en las mismas a causa de la presencia de grupos armados al margen de la ley, a pesar de que el MinTIC ha venido realizado las gestiones que permitieron adelantar las mesas de trabajo semanales con el Ministerio de Defensa y que fueron aludidas anteriormente dentro de este mismo acápite, circunstancias que han afectado el normal desarrollo de los cronogramas por razones no imputables al operador, así como, en otros casos, el adelantamiento de procesos de Consulta Previa ante el Ministerio del Interior, también referido en precedencia. En consecuencia, las anteriores razones permiten concluir que el cumplimiento del plazo establecido en la Resolución 000331 de 2020 para la ampliación de cobertura del servicio móvil en las localidades citadas, no ha podido ser cumplido.

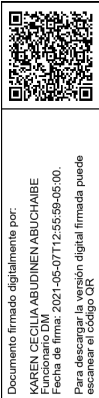
Para las obligaciones afectadas por problemas de orden público, dicho plazo adicional corresponde al tiempo durante el cual COMCEL S.A. no ha podido llevar a cabo las diferentes actividades que hacen parte del cronograma a desarrollar y que permiten el despliegue de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio móvil celular en las localidades señaladas, calculado a partir de la fecha en la cual la problemática fue expuesta de manera expresa y detallada en las Mesas de Trabajo conjuntas MinTIC, MinDefensa y COMCEL S.A.

Para las localidades en las cuales aún no ha sido posible concluir el proceso de consulta previa, se otorgará un plazo adicional de 4 meses.

Debido a que el plazo para brindar cobertura móvil celular en las localidades listadas a continuación se vence en un año diferente al año 1, el cual se cumple el 13 de mayo de 2021, conforme con lo establecido en el Anexo 1 de la Resolución 000331 de 2020, MinTIC considera que COMCEL S.A. aun cuenta con el tiempo suficiente para dar cumplimiento a la obligación referida y, por tanto no es procedente el cambio de localidades listadas en la Tabla 21.

Tabla 21 – Localidades con solicitud de cambio cuyo cumplimiento se da a partir del Año 2

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud	Longitud	Año cumplimiento
90	PURETO	BALBOA	CAUCA	2,0951	-77,2678	5
111	SANTO DOMINGO	MIRANDA	CAUCA	3,2236	-76,1902	2
160	BRISAS	PATÍA	CAUCA	2,281	-77,0616	2
783	QUEBRADA OSCURA	PATÍA	CAUCA	2,2832	-77,1027	2
807	HONDURAS	MORALES	CAUCA	2,7906	-76,8003	2
845	EL PLACER	BUENOS AIRES	CAUCA	3,1027	-76,728	2
848	PARQUE NATURAL MUCHIQUE	EL TAMBO	CAUCA	2,6763	-76,9208	2
860	SAN ANTONIO	GUAPI	CAUCA	2,6523	-77,6877	3
1146	TARABITA	SANTA ROSA	CAUCA	1,766	-76,545	3



“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud	Longitud	Año cumplimiento
1458	NUEVA GRANADA	SANTA ROSA	CAUCA	1,7001	-76,7832	2
1666	LA VEGA	MERCADERES	CAUCA	1,8821	-77,1697	2
1682	SAN MIGUEL	TIMBIQUÍ	CAUCA	2,743	-77,7577	2
2391	NUEVA INVENCION	OLAYA HERRERA	NARIÑO	2,2926	-78,3474	4
2922	LA FLORIDA	LEIVA	NARIÑO	1,9194	-77,3136	4
3129	MATAJE	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,3637	-78,7144	4
3225	EL HOJAL	EL CHARCO	NARIÑO	2,3503	-78,0996	4
3377	EL SANDE	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,5216	-78,7954	3
3862	SAN ANTONIO	ROBERTO PAYÁN	NARIÑO	1,8105	-78,2736	3
3863	BOCAS DEL TELEMBÍ	ROBERTO PAYÁN	NARIÑO	1,823	-78,2858	3
2277	LA LIBERIA	JAMUNDÍ	VALLE DEL CAUCA	3,138	-76,701	4

Con base en lo anterior, se tiene que los diferentes documentos (actas, declaraciones juramentadas y certificaciones de las autoridades competentes) aportados por el operador dan cuenta de las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y del adelantamiento de los procesos de Consulta Previa, lo cual, analizados bajo el principio de la sana crítica y valoración probatoria, resultan de recibo y tienen vocación de demostrar lo solicitado.

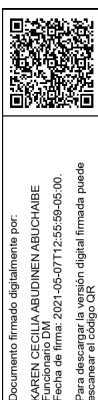
En el marco de las funciones que le atribuye la Resolución MinTIC 1354 de 2020, el Comité de Seguimiento al Proceso de Gestión de la Industria de Comunicaciones llevó a cabo una sesión el cuatro (4) de abril de 2021, convocada por la Dirección de Industria de Comunicaciones, para verificar los fundamentos de hecho y de derecho que motivan la expedición del presente acto administrativo, según el análisis efectuado por dicha Dirección. Tras corroborar que el acto cuenta con una suficiente y adecuada motivación, y bajo la consideración de que la Dirección de Industria de Comunicaciones, como área técnica responsable en la materia, concluyó que modificación objeto de este acto resulta conveniente, los miembros del Comité, por unanimidad, recomendaron a la Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aprobar dicha modificación. Lo anterior consta en Acta No. 5 del cuatro (4) de abril de 2021.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

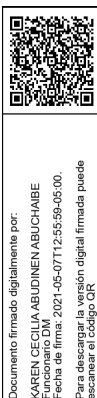
**ARTÍCULO 1. Modificación.** Modificar el Anexo I de la Resolución 000331 de 2020, en el sentido de ampliar el plazo en lo concerniente a la obligación de ampliación de cobertura, en las siguientes localidades:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud	Longitud	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la presente resolución)
1719	TIERRA SANTA	BUENAVISTA	CÓRDOBA	8,2437	-75,3126	4
1333	YAPURA	PIAMONTE	CAUCA	1,0349	-76,1307	3
341	PUERTO HUNGRÍA	EL DONCELLO	CAQUETÁ	1,5072	-75,0444	2



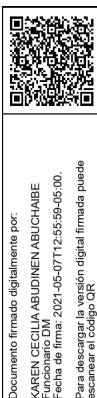
*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud	Longitud	PLAZO EN MESES (A partir de la firma de la presente resolución)
118	DON ALONSO	PATÍA	CAUCA	2,2425	-77,0677	2
174	SANTA CRUZ	PATÍA	CAUCA	2,1715	-77,1161	2
1134	LAS BRISAS	PATÍA	CAUCA	2,2475	-77,0783	2
2197	EL TIGRE	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,7342	-77,1245	2
2480	PUNTA BONITA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,5613	-77,2972	2
3247	EL CACAO	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,6416	-77,1536	2
3650	LA COMBA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,644	-77,1608	2
3651	SECADERO	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,6443	-77,1646	2
708	BUENA VISTA	EL TAMBO	CAUCA	2,4102	-76,9764	2
641	LA PAZ	EL TAMBO	CAUCA	2,4323	-76,9602	2
1558	DON ALFONSO	PATÍA	CAUCA	2,236	-77,081	2
2896	LA Balsa	SAN ANDRÉS DE TUMACO	NARIÑO	1,3617	-78,647	2
2194	CORREGIMIENTO ALTO MIRA Y FRONTERA	SAN ANDRÉS DE TUMACO	NARIÑO	1,3683	-78,6452	2
3792	ALTO PUSBI	SAN ANDRÉS DE TUMACO	NARIÑO	1,3797	-78,6936	2
3641	RESTREPO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	NARIÑO	1,3975	-78,687	2
40	LA ITALIA	SAN JOSÉ DEL PALMAR	CHOCÓ	4,9046	-76,2926	2
3522	SAN LUIS RIO VIEJO	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,3019	-72,8377	2
5002	RANCHO GRANDE	TIBÚ	NORTE DE SANTANDER	9,0219	-72,8303	2
3563	SAN ALEJO	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,3036	-72,9621	2
1460	RESGUARDO YARINAL	SAN MIGUEL	PUTUMAYO	0,3344	-76,8517	4
2164	BUENAVISTA	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,4365	-76,248	4
1342	GERMANIA	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,4756	-76,7009	8
1211	VILLA HERMOSA	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,4793	-76,7481	6



*"Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020"*

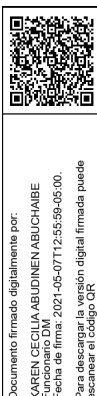
Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud	Longitud	PLAZO EN MESES (A partir de la firma de la presente resolución)
1326	JARDÍN DE LA SELVA	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,456	-76,7177	6
2273	DOS QUEBRADAS	SAN ANDRÉS DE TUMACO	NARIÑO	1,6216	-78,677	6
2368	RETOÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	NARIÑO	1,636	-78,6649	6
3642	SANTA MARÍA ROSARIO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	NARIÑO	1,66557	-78,6483	6
2257	PAPAYAL	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,6316	-77,1826	2
3168	PAPAYAL2	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,6334	-77,1802	2
2488	TAPARAL	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,74244	-77,1253	2
98	PAN DE AZÚCAR	PATÍA	CAUCA	2,132453	-77,131686	2
29	AGUA NEGRA	MORALES	CAUCA	2,1578	-76,1842	2
152	LA ESPERANZA	BUENOS AIRES	CAUCA	3,084118	76,71328	2
509	SANTA CLARA	BUENAVISTA	CÓRDOBA	8,24519	-75,31358	8
1174	PEREIRA	MONTERIA	CÓRDOBA	8,5172	-76,0759	2
2068	LA LIBERTAD 2	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	CAQUETÁ	2,69903	-74,9082	2
3552	EL SILENCIO	TIBÚ	NORTE DE SANTANDER	8,88959	-72,8418	8
3213	SAN RAFAEL DE BANADIA	SARAVENA	ARAUCA	6,9514	-71,7787	8
1685	EL AMPARO	SUAREZ	CAUCA	2,911113	-76,2478	2
1264	CHIGUACO	SAN MIGUEL	PUTUMAYO	0,3187	-76,8634	2
95	EL ENCANTO	ARGELIA	CAUCA	2,2833	-77,3501	6
199	LA ESMERALDA	PUERTO RICO	CAQUETÁ	1,8294	-75,2177	6
651	EL JAGUAL	CORINTO	CAUCA	3,1402	-76,2971	6
892	EL TETILLO	CALOTO	CAUCA	3,1335	-76,3166	6
1768	PUERTO NAPOLES	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	CAQUETÁ	0,5004	-74,1719	6
1918	NAPOLES (PUERTO NAPOLES)	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	CAQUETÁ	0,4866	-74,2033	6
2513	SANTA ROSA DE TAPIAS	GUACARÍ	VALLE DEL CAUCA	3,8203	-76,2405	6





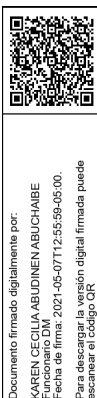
*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud	Longitud	PLAZO EN MESES (A partir de la firma de la presente resolución)
2945	ALTO DE GUACAS	GUACARÍ	VALLE DEL CAUCA	3,8294	-76,2481	6
1759	VEREDA CHAPA	SOTARA	CAUCA	2,1569	-76,6104	6
947	LAS VEGAS	SOTARA	CAUCA	2,1795	-76,6197	6
995	BARBILLAS	LA VEGA	CAUCA	2,0092	-76,6811	6
3170	LAURELES 1	ARAUQUITA	ARAUCA	6,7016	-71,2289	8
4703	BRISAS DEL CARANAL	ARAUQUITA	ARAUCA	6,8214	-71,3209	9
2202	VUELTA LARGA	ROBERTO PAYÁN	NARIÑO	1,6957	-78,2791	4
1684	EL CERRO DAMIAN	SUÁREZ	CAUCA	2,9292	-76,75	4
182	LOMITAS ARRIBA	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	3,0581	-76,5625	4
1003	MENDES	SILVIA	CAUCA	2,6833	-76,2897	4
1327	MANCHAY	SILVIA	CAUCA	2,6661	-76,3691	4
1338	JUANAMBU	SILVIA	CAUCA	2,6774	-76,3472	4
798	SAN JORGE	CÉRTEGUI	CHOCÓ	5,4503	-76,477	4
830	LAS HAMACAS	LLORÓ	CHOCÓ	5,4438	-76,4858	4
1863	PARTADO	NUQUÍ	CHOCÓ	5,5967	-77,4566	4
268	SANTA TERESITA	PUERTO NARIÑO	AMAZONAS	-3,7491	-70,4237	4
230	NUEVO PARAISO	PUERTO NARIÑO	AMAZONAS	-3,7583	-70,402	4
330	SAN JOSE DE VILLA ANDREA	PUERTO NARIÑO	AMAZONAS	-3,7451	-70,437	4
911	RESGUARDO SAN ANDRES DE PISIMBALA	INZÁ	CAUCA	2,4803	-76,0387	4
1033	LA CAMPANA	SILVIA	CAUCA	2,6293	-76,2913	4
1281	PIENDAMO ARRIBA	SILVIA	CAUCA	2,5791	-76,2578	4
1860	TURRIQUITADO	CARMEN DEL DARIEN	CHOCÓ	6,912	-76,7979	4
318	CONSUELO ANDRAPEDA	CONDOTO	CHOCÓ	5,0304	-76,6305	8



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”*

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud	Longitud	PLAZO EN MESES (A partir de la firma de la presente resolución)
913	CABAÑA	PUERTO ASÍS	PUTUMAYO	0,5921	-76,4586	8
219	VERSALLES	PAUJIL	CAQUETÁ	1,496	-75,0433	8
604	MORROCOY	SAN PELAYO	CÓRDOBA	8,9598	-76,0498	4
271	SANTA ROSA	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	CAQUETÁ	1,7346	-74,7844	4
852	CORREGIMIENTO MEDIA NARANJA: VDA LOS ALPES, CHICHARONAL, ALTO DE MIRAFLORES, MEDIA NARANJA Y LA LAGUNA	CORINTO	CAUCA	3,1508	-76,2324	5
853	EL SALADO	CORINTO	CAUCA	3,1166	-76,2375	5
2262	EL FRAILE	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	8,0785	-72,373	4
1252	VENADITO	BELÉN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETÁ	1,2332	-75,7424	3
1218	FRAGUA DELICIAS	BELÉN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETÁ	1,2168	-75,7626	3
1350	EL VERGEL	CALOTO	CAUCA	3,0655	-76,2831	4
1351	EL PLACER	CALOTO	CAUCA	3,074	-76,2977	4
1816	PEÑAS BLANCAS	SOLANO	CAQUETÁ	0,4866	-75,0353	4
1130	SAN LUIS DE LA FRONTERA	SAN MIGUEL	PUTUMAYO	0,253	-76,8785	3
2438	UVERO	UMBITA	BOYACÁ	5,2544	-73,4082	3
2859	ESTACION LAGUNA	EL PLAYÓN	SANTANDER	7,5867	-73,2372	3
3290	BETANIA	EL PLAYÓN	SANTANDER	7,5574	-73,1627	3
2677	SITIO NUEVO	FORTUL	ARAUCA	6,725	-71,526	5
3172	PAVO REAL	FORTUL	ARAUCA	6,7242	-71,5165	5
4429	CAÑO HONDO	ARAUQUITA	ARAUCA	6,7984	-71,5256	5
4655	EL CAMPING	ARAUQUITA	ARAUCA	6,7472	-71,4452	5
4889	CUATRO DE JULIO	ARAUQUITA	ARAUCA	6,7753	-71,4853	5



“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de marzo de 2020”

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud	Longitud	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la presente resolución)
2681	SITIO NUEVO	ARAUQUITA	ARAUCA	6,74	-71,5012	3
1852	NUEVA LOMA LARGA	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	CAQUETÁ	0,5771	-74,5762	3
1871	PALMICHALES	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	CAQUETÁ	0,594	-74,5346	3

**ARTÍCULO 2. Condiciones.** Las demás disposiciones de la Resolución 000331 de 2020, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

**ARTÍCULO 3. Notificación.** Notificar la presente resolución al representante legal de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A., o quien haga sus veces, siguiendo las reglas previstas en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, o la norma que lo modifique, aclare o derogue, entregándole copia de la misma e informándole que contra esta procede el recurso de reposición ante quien la expide, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 4. Comunicación.** Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control y a la Subdirección Financiera de este Ministerio, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 5. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

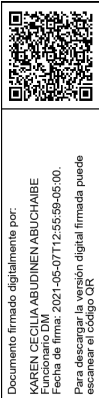
Dada en Bogotá, D. C., a los siete (07) días del mes de mayo de 2021.

(FIRMADO DIGITALMENTE)  
KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE  
Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

### Expediente con Código 99000004

**Elaboró:** Ana Isabel Valencia - Dirección de Industria de Comunicaciones.   
John Martín Franco - Dirección de Industria de Comunicaciones. 

**Revisó:** Ana Beatriz Ruiz Erazo - Dirección de Industria de Comunicaciones.   
Andrés Fernando Gómez Castrillón - Dirección de Industria de Comunicaciones.   
Jimena Dávila Barragán - Dirección de Industria de Comunicaciones.   
Talia Mejía Añcar - Directora de Industria de Comunicaciones.   
Jesús David Rueda Pepinosa - Asesor Despacho Viceministerio de Conectividad.   
Juan José Ramírez Reatiga - Viceministerio de Conectividad   
Manuel Domingo Abello Álvarez- Director Jurídico.   
Yulid Andrea Ruiz Ossio - Asesora Despacho de la Ministra   
Vanessa gallego Peláez-abogada despacho de la ministra   
**Aprobó:** Walid David Jalil Nasser - Viceministro de Conectividad.



# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución número 01077 de 2021

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](http://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20210507-120030-27d2e1-18708792

Creación: 2021-05-07 12:00:30

Estado: Finalizado

Finalización: 2021-05-07 12:01:51



Escanee el código  
para verificación

**Aprobación: Viceministerio de Conectividad**

WALID DAVID JALIL NASSER

[wdauid@mintic.gov.co](mailto:wdauid@mintic.gov.co)  
Viceministro de Conectividad  
MinTic



Documento firmado digitalmente por:  
KAREN CECILIA ABLINEN ABUCHABE  
Funcionario DV  
Fecha de firma: 2021-05-07T12:55:59-05:00.  
Para descargar la versión digital firmada puede  
escanear el código QR

Documento firmado digitalmente por:  
KAREN CECILIA ABLINEN ABUCHABE  
Funcionario DV  
Fecha de firma: 2021-05-07T12:55:58-05:00.  
Para descargar la versión digital firmada puede  
escanear el código QR



## REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución número 01077 de 2021

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](http://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20210507-120030-27d2e1-18708792      Creación: 2021-05-07 12:00:30

Estado: Finalizado      Finalización: 2021-05-07 12:01:51



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	WALID DAVID JALIL NASSER wdavid@mintic.gov.co Viceministro de Conectividad MinTic	Aprobado	Env.: 2021-05-07 12:00:30 Lec.: 2021-05-07 12:01:46 Res.: 2021-05-07 12:01:51 IP Res.: 186.28.120.39



Documento firmado digitalmente por:  
KAREN CECILIA ABUJINEN ABUCHABE  
Funcionario DV  
Fecha de firma: 2021-05-07T12:55:59-05:00.  
Para descargar la versión digital firmada puede  
escanear el código QR

## REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Fecha	Nombre	Apellido	Función
-------	--------	----------	---------